



---

## Sumario

---

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 29 de junio de 2005, por la que se delega en el Viceconsejero de Hacienda y Planificación el ejercicio de la competencia para autorizar anticipos de tesorería a las empresas y fundaciones públicas.

Página 13060

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 5 de julio de 2005, por la que se modifica parcialmente la Orden de 17 de febrero de 2005, que convoca para el ejercicio 2005, subvenciones directas e indirectas con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.), para el ámbito de la acuicultura (B.O.C. nº 38, de 23.2.05).

Página 13060

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Orden de 27 de junio de 2005, por la que se corrige error advertido en la Orden de 27 de mayo de 2005, que aprueba las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, y se efectúa la convocatoria para el 2005.

Página 13062

Orden de 29 de junio de 2005, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a financiar operaciones corrientes no singularizadas a organizaciones sindicales y se efectúa la convocatoria para el año 2005.

Página 13063

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 27 de junio de 2005, de la Directora, por la que se conceden subvenciones para el desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores en materia de formación profesional continua.

Página 13073

### IV. Anuncios

#### Anuncios de contratación

#### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 27 de junio de 2005, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la obra denominada Red de saneamiento en el casco urbano de Tjarafe, isla de La Palma.

Página 13108

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 5 de julio de 2005, por el que se corrigen errores en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la consultoría y asistencia consistente en la elaboración y redacción del Plan Estratégico de Transportes de Canarias (PETC) y se modifican los plazos de la licitación.

Página 13109

#### **Consejería de Economía y Hacienda**

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 5 de julio de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de los edificios destinados a dependencias administrativas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria.

Página 13110

#### **Consejería de Turismo**

Dirección General de Infraestructura Turística.- Anuncio de 1 de junio de 2005, por el que se hace pública la convocatoria del concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la concesión administrativa de dominio público de "La Casa de los Ruiz", en el término municipal de Buenavista del Norte (Tenerife), para su explotación como hotel rural.

Página 13111

#### **Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 17 de junio de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la asistencia consistente en el apoyo en la implantación del sistema de información de registro de documentos (HiperReg).

Página 13112

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 17 de junio de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de un servicio de soporte, actualización y mantenimiento de la plataforma de gestión de red del Cibercentro.

Página 13114

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 17 de junio de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de equipos de comunicaciones para la red corporativa de datos del Gobierno de Canarias.

Página 13115

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 17 de junio de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de armarios rack para los Centros de Proceso de Datos del Gobierno de Canarias.

Página 13117

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 20 de junio de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de equipos de comunicaciones inalámbrico en tecnología Gigabit Ethernet para la red corporativa de datos del Gobierno de Canarias.

Página 13118

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 20 de junio de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de un suministro e instalación de equipos de comunicaciones para redes de área local en tecnología Gigabit Ethernet en los Centros de Proceso de Datos de la Red Troncal Corporativa de Datos del Gobierno de Canarias.

Página 13120

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 20 de junio de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de un suministro de módulos de software de Help Desk para la recepción y resolución de incidencias para soportar la aplicación de gestión de incidencias del Cibercentro (Centro Integral de Gestión del Gobierno de Canarias).

Página 13121

#### **Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan, S.A.)**

Anuncio de 27 de junio de 2005, por el que se hace público el concurso para la adjudicación de las obras de construcción de 64 (16 + 32 + 16) viviendas protegidas, garajes, trasteros y urbanización en La Laguna, parcelas 1, 2 y 3, Los Llanos de Aridane (La Palma).

Página 13123

#### *Otros anuncios*

#### **Parlamento de Canarias**

Secretaría General.- Anuncio de 8 de julio de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. Mónica Schmalbach Martínez en relación con las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria, acceso libre.

Página 13123

#### **Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de junio de 2005, que notifica Resolución del Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías de 27 de mayo de 2005, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Javier Sánchez Paz, en representación de la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., frente a la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de 28 de marzo de 2003, recaída en el expediente DE 02/10, sobre daños a equipo informático por subida de tensión.

Página 13124

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 16 de marzo de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea de alta tensión 66 kV, subterránea para conexión de la futura Subestación de Los Realejos (Tenerife).- Expte. nº SE-2004/215.

Página 13127

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 30 de marzo de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Ampliación de una celda de línea en la zona de 66 kV en la Subestación de Geneto en la Carretera de Geneto del término municipal de La Laguna (Tenerife).- Expte. nº SE-2004/193.

Página 13128

#### *Administración Local*

#### **Ayuntamiento de Santa Brígida (Gran Canaria)**

Anuncio de 27 de mayo de 2005, por el que se rectifica la base quinta, letra b) de las bases que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico (Aparejador).

Página 13128

*Otras Administraciones***Audiencia Provincial. Sección Tercera. Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 1 de marzo de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en apelación nº 11/04 dimanante de los autos nº 678/01.

Página 13129

**Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Arona**

Edicto de 3 de mayo de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de cognición nº 0000374/2000.

Página 13130

**Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 6 de junio de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000528/2002.

Página 13130

**III. Otras Resoluciones****Consejería de Economía y Hacienda**

**1022** *ORDEN de 29 de junio de 2005, por la que se delega en el Viceconsejero de Hacienda y Planificación el ejercicio de la competencia para autorizar anticipos de tesorería a las empresas y fundaciones públicas.*

El artículo 52 de la Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2005, dispone que el Consejero de Economía y Hacienda podrá autorizar, excepcionalmente, anticipos de tesorería a las empresas y fundaciones públicas, a iniciativa de los órganos correspondientes de las mismas y a propuesta de las consejerías a las que se encuentren adscritas las empresas o fundaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

**DISPONGO:**

Primero.- Delegar en el Viceconsejero de Hacienda y Planificación, el ejercicio de la competen-

cia para autorizar anticipos de tesorería a las empresas y fundaciones públicas.

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de junio de 2005.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Carlos Mauricio Rodríguez.

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

**1023** *ORDEN de 5 de julio de 2005, por la que se modifica parcialmente la Orden de 17 de febrero de 2005, que convoca para el ejercicio 2005, subvenciones directas e indirectas con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.), para el ámbito de la acuicultura (B.O.C. nº 38, de 23.2.05).*

Examinada la iniciativa de la Viceconsejería de Pesca para modificar parcialmente la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 17 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 38, de

23.2.05), por la que se convocan para el ejercicio 2005, subvenciones directas e indirectas con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.), para el ámbito de la acuicultura, teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La base 6.3 del anexo I de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 17 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 38, de 23.2.05), por la que se convocan para el ejercicio 2005, subvenciones directas e indirectas con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.), para el ámbito de la acuicultura, establece que: “Una vez llevadas a cabo las actuaciones señaladas en el apartado anterior, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dictará los actos que pongan fin al procedimiento regulado por la presente Orden, disponiendo para ello de un plazo que finaliza el 15 de julio de 2005, salvo que el Acuerdo de Gobierno que se adopte en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, fije uno menor, en cuyo caso se estará a este último plazo”.

Segundo.- El apartado 2 de la base 3.1 de la misma Orden establece que la dotación presupuestaria para la anualidad de 2005 será de 900.000 euros. Cerrado el plazo de presentación de solicitudes el pasado 25 de marzo de 2005, el número de las mismas ascendió a 34. El importe total de las ayudas a conceder supera con creces el crédito destinado a la anualidad de 2005. No obstante lo anterior, existe la posibilidad de incrementar los créditos con el fin de poder atender un mayor volumen de expedientes y satisfacer las expectativas de los posibles beneficiarios así como dar cumplimiento a la finalidad de la convocatoria, que no es otro que el desarrollo del sector de la acuicultura. A estos efectos y como quiera que los trámites a realizar para incorporar los créditos, impiden resolver la convocatoria en el plazo previsto, se hace necesario la ampliación de dicho plazo hasta el 30 de septiembre de 2005.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, indica que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias, y por ende la modificación de las mismas, a los titu-

lares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Segundo.- El último párrafo del apartado 1 del artículo 10 del Decreto 337/1997, citado, señala que cualquier modificación de las bases de una convocatoria deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo concederse nuevo plazo de presentación de solicitudes si la modificación afecta al régimen de concurrencia. La modificación pretendida que atañe a la base 6.3 del anexo I de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 17 de febrero de 2005, no afecta al régimen de concurrencia, como quiera que sólo se amplía el plazo de resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de la competencia legalmente atribuida,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Modificar la base 6.3 del anexo I de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 17 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 38, de 23.2.05), por la que se convocan para el ejercicio 2005, subvenciones directas e indirectas con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.), para el ámbito de la acuicultura, que quedará redactada en la forma que a continuación se expresa:

Anexo I:

Base 6.- Procedimiento de concesión.

“3. Una vez llevadas a cabo las actuaciones señaladas en el apartado anterior, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dictará los actos que pongan fin al procedimiento regulado por la presente Orden, disponiendo para ello de un plazo que finaliza el 30 de septiembre de 2005.”

Segundo.- Esta resolución producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencio-

so-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de julio de 2005.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, p.s.,  
LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS  
(Decreto nº 126, de 1.7.05),  
María Luisa Tejedor Salguero.

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**1024** *ORDEN de 27 de junio de 2005, por la que se corrige error advertido en la Orden de 27 de mayo de 2005, que aprueba las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, y se efectúa la convocatoria para el 2005.*

En atención al error de transcripción advertido en la base undécima, apartado Dos.B), punto 3.C) de la Orden departamental por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2005, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 112, de 9 de junio de 2005, es preciso proceder a su corrección. De conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

### RESUELVO:

Primero.- Se corrige error detectado en la base undécima.- Criterios de concesión, referido al aparta-

do Dos.B) Valoración de la dependencia de la persona mayor, punto 3.C) Incoherencias en la comunicación, de la Orden departamental nº 389, de 27 de mayo de 2005, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 112, de 9 de junio, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2005, en los términos siguientes:

Donde dice:

Base undécima.- Criterios de concesión.- Apartado Dos.B) Valoración de la dependencia de la persona mayor, punto 3.C) Incoherencias en la comunicación.

C) Incoherencias en la comunicación	
No presenta	0
Leve	1
Moderado	2
Importante	3

Debe decir:

C) Incoherencias en la comunicación	
No presenta	0
Moderada	1
Importante	2
Total	3

Segundo.- Se publique dicha corrección en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que sea procedente.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2005.

LA CONSEJERA DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
María Luisa Zamora Rodríguez.

**1025** *ORDEN de 29 de junio de 2005, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a financiar operaciones corrientes no singularizadas a organizaciones sindicales y se efectúa la convocatoria para el año 2005.*

Conforme dispone el artículo 28 de la Constitución Española, la libertad sindical comprende el derecho a fundar sindicatos y afiliarse al de su elección, que, en expresión de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, sobre Libertad Sindical, es uno de los principios jurídicos fundamentales en que se basa el actual sistema de relaciones laborales en España.

Es facultad y obligación de los referidos sindicatos actuar en tutela de los intereses colectivos de los trabajadores, lo cual lleva aparejado necesariamente un desembolso económico.

Sin la colaboración de las Administraciones Públicas, las organizaciones sindicales no podrían afrontar, en solitario, el costo de las acciones dirigidas a la tutela y defensa de los intereses colectivos de los trabajadores y, por ende, dejarían de dar cumplimiento al fin para el que se han creado.

La Ley 5/2004, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2005, ha previsto en este sentido, una línea de financiación de apoyo a las organizaciones sindicales que se canaliza a través de la presente Orden, por un importe total de trescientos treinta mil quinientos cincuenta y siete euros, la cual regula el régimen de concesión de subvenciones a dichas organizaciones.

En su virtud, a iniciativa de la Dirección General de Trabajo y a propuesta de la Secretaría Gene-

ral Técnica, en uso de la competencia que me atribuye el artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio,

#### DISPONGO:

Primero.- Aprobar las bases contenidas en el anexo de la presente Orden que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a financiar operaciones corrientes no singularizadas de las organizaciones sindicales y efectuar su convocatoria para el 2005.

Segundo.- Delegar, en el titular de la Dirección General de Trabajo, la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, objeto de la presente convocatoria.

Tercero.- Facultar al titular de la Dirección General de Trabajo, a dictar cuantas Resoluciones se precisen para la aplicación de la presente Orden.

Cuarto.- Será de aplicación a la presente Orden, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y en las bases de la presente convocatoria.

Quinto.- Los objetivos y efectos que se pretenden con la concesión de la subvención que nos ocupa, así como el plazo para su consecución, los costes y financiación se consignan en el Plan Estratégico del Departamento aprobado por Orden departamental nº 195, de 18 de marzo de 2005.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente

te al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la referida publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que sea procedente.

De optarse por la interposición del recurso postestativo de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la notificación de la Resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2005.

LA CONSEJERA DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
María Luisa Zamora Rodríguez.

#### A N E X O

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR OPERACIONES CORRIENTES NO SINGULARIZADAS A ORGANIZACIONES SINDICALES.

Base primera.- Objeto y gastos subvencionables.

Uno. La presente Orden tiene por objeto regular el régimen de concesión de subvenciones a las organizaciones, federaciones y confederaciones sindicales, para la financiación de gastos derivados de operaciones corrientes no singularizadas.

Dos. Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitativa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la base décima de la presente Orden.

Tres. Serán subvencionables los gastos, incluidos en los epígrafes que a continuación se detallan, atendándose, en cuanto a definiciones se refiere, al Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad:

- Investigación y desarrollo.

- Arrendamientos y cánones.
- Reparaciones y conservación.
- Servicios de profesionales independientes.
- Transportes.
- Primas de seguros.
- Servicios bancarios.
- Publicidad, propaganda y relaciones públicas.
- Suministros.
- Gastos de personal (sueldos y salarios, indemnizaciones, seguridad social, dietas y traslados).
- Otros servicios, de naturaleza diversa que no formen parte de la adquisición de inmovilizados, de inversiones financieras temporales ni de compras o prestación de servicios con ánimo de lucro.
- Tributos directos, siempre y cuando el beneficiario los abone efectivamente.

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- Adquisición, construcción, rehabilitación y mejoras de inmovilizado material.
- Amortización del inmovilizado.
- Intereses deudores de las cuentas corrientes.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre la renta.

Cuatro. Se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de la realización de la actividad determinado en la base décima de la presente Orden.

Base segunda.- Importe de la convocatoria.

El importe del crédito presupuestario, que ha de financiar la presente convocatoria, asciende a la cantidad de trescientos treinta mil quinientos cincuenta

y siete (330.557) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 448.00 Proyecto 23402002, denominado apoyo a las organizaciones sindicales.

#### Base tercera.- Beneficiarios.

Uno. Podrán acogerse a las subvenciones objeto de la presente Orden, todas las organizaciones, federaciones y confederaciones sindicales, que velen por los derechos de los trabajadores, independientemente del lugar donde vivan dentro de la Comunidad Autónoma y el sector de la actividad en el que trabajen, y con representación sindical en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria a 31 de diciembre de 2004.

Dos. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tres. No podrán concederse nuevas subvenciones a los beneficiarios que tengan pendiente de reintegro total o parcial subvenciones concedidas por cualquiera de los órganos previstos en el artículo 5 de Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa, y mientras no conste que se haya realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar. Asimismo, no podrán concederse nuevas subvenciones hasta que la entidad beneficiaria justifique, conforme a lo establecido en el mencionado Decreto, las concedidas con anterioridad por el mismo órgano, siempre que haya concluido el plazo establecido para dicha justificación.

#### Base cuarta.- Solicitudes y documentación.

Uno. La organización, federación o confederación sindical solicitante deberá presentar, por duplicado ejemplar, en original o copia debidamente compulsada, una sola solicitud acompañada de la siguiente documentación:

a) Solicitud, según el modelo del anexo I a la presente Orden, dirigida al Ilmo. Director General de Trabajo, suscrita por quien ostente la representación legal de la organización sindical o poder suficiente para ello. En todo caso, deberá constar su nombre al pie de firma y sello de la organización.

b) Certificación, expedida por la Oficina pública o centro administrativo competente en materia de

depósito de estatutos, acreditativa de los actos determinados de la personalidad jurídica de la organización solicitante.

La aportación de la certificación no será exigible a aquellas Organizaciones cuyos estatutos hubieran sido depositados en la Dirección General o Direcciones Territoriales de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo indicar en este caso en la solicitud la fecha de su presentación y el órgano ante el que se presentaron.

c) Documentación que acredite la representación que invoque la persona que formule la solicitud.

d) Tarjeta de identificación de la Organización Sindical solicitante.

e) Plan de financiación o previsión de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar para cuya realización se interese la concesión de la subvención, excepto en el caso de subvenciones cuyo importe no exceda de 1.803,04 euros.

f) Acreditación, mediante certificado expedido por los órganos competentes, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

g) Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa o notario público, acreditativa de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dos. En el caso de que la solicitante fuera una Federación o Confederación y recabara la subvención en nombre de otras Organizaciones Sindicales, deberá acompañar la documentación mencionada en los apartados anteriores, correspondiente a dichas Organizaciones y, además, documentación acreditativa de la existencia de poder suficiente, a su favor, para solicitar y, en su caso, recibir la subvención.

La presentación de la solicitud presupone la aceptación incondicionada de las bases de la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Base quinta.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Uno. Las solicitudes, con la documentación relacionada en la base cuarta, dirigidas al Director General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, se presentarán en las siguientes dependencias:

- En Santa Cruz de Tenerife, Avenida Ramón y Cajal, 3, semisótano 1.

- En Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta.

Así mismo, se podrán presentar en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio (B.O.C. de 19 de agosto), por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Dos. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden, en el Boletín Oficial de Canarias.

Base sexta.- Criterios de valoración y cálculo de la subvención.

Uno. La dotación presupuestaria, de trescientos treinta mil quinientos cincuenta y siete (330.557) euros que se destina a la presente convocatoria, se distribuirá, proporcionalmente, entre las centrales sindicales peticionarias, en función del número de delegados de personal y miembros de comités de empresas, tanto al servicio de la Administración Pública como en el sector privado.

Dos. Se tomará como base de cálculo, la Certificación expedida por el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, de los resultados obtenidos en las elecciones de delegados de personal y miembros de comités de

empresas tanto al servicio de la Administración Pública como en el sector privado, computándose a estos efectos los representantes cuyos mandatos estuvieran vigentes a 31 de diciembre de 2004.

Tres. El criterio de reparto será la cantidad resultante de dividir el importe de la dotación presupuestaria de la presente convocatoria, entre el total de delegados de personal y miembros de comités de empresas de las organizaciones, federaciones y confederaciones sindicales solicitantes y multiplicado, por el número de delegados y miembros de comités de empresas adscritos a la organización peticionaria, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$X = \frac{S}{N} * Y$$

X = Subvención a recibir.

S = Dotación presupuestaria de subvención (330.557,00 euros).

N = Número total de delegados entre las organizaciones peticionarias.

Y = Número de delegados adscritos a una organización, federación y confederación sindical solicitante.

Cuatro. El límite económico para cada subvención, dentro del crédito disponible, es el importe de la misma.

Base séptima.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva y se ajustará a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo instruirse por el Servicio correspondiente de la Dirección General de Trabajo.

Base octava.- Instrucción y resolución.

Uno. Las solicitudes presentadas se tramitarán por el Servicio competente de la Dirección General

de Trabajo, el cual verificará la documentación presentada por los interesados, formulando, en su caso, los requerimientos dirigidos a la subsanación de la documentación presentada y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente.

Dos. Las solicitudes de subvención serán resueltas por el titular de la Dirección General de Trabajo, por delegación de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales.

Tres. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente, será de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes y, en todo caso, no podrá rebasar el fijado por acuerdo de Gobierno de Canarias, para el presente ejercicio presupuestario.

Transcurrido el plazo sin que se haya dictado Resolución expresa, deberá entenderse denegada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la petición formulada.

Cuatro. La resolución de concesión se notificará, en el lugar que el interesado haya señalado, a tal efecto, en la solicitud, y con los requisitos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Además, se efectuará publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en los términos previstos en el artículo 10.5 del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Cinco. La efectividad del acto de concesión de la subvención estará supeditada a la aceptación expresa por la entidad beneficiaria, que deberá otorgarla dentro del plazo de los treinta días siguientes a su notificación. En el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Base novena.- Modificación de las resoluciones de concesión.

Uno. Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso variase el destino de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvención concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Dos. La modificación de las resoluciones de concesión a solicitud de las entidades beneficiarias sólo procederá cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Base décima.- Plazo de realización de las actividades subvencionadas.

Las operaciones corrientes no singularizadas, objeto de subvención, deberán realizarse entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2005.

Base undécima.- Abono de las subvenciones.

Uno. Las subvenciones serán abonadas de una sola vez y de forma anticipada. Las razones que motivan el que las organizaciones sindicales perciban de forma anticipada la subvención a la que se refiere la presente disposición, viene motivada por el interés protegible de las Administraciones Públicas a las que se destinan el objeto primordial de los sindicatos, que es la defensa de los intereses económicos y sociales de los trabajadores.

Dos. Será necesario el previo informe favorable del órgano competente en materia de tesoro cuando el importe del anticipo sea superior a ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y tres euros con tres céntimos (150.253,03 euros), debiéndose prestar por las organizaciones beneficiarias las garantías que sean exigidas en la Resolución de concesión, sin perjuicio de que, a petición de aquéllas, se las pueda exonerar de dicha prestación, conforme a las previsiones del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Decreto 47/2005, de 5 de abril, por el que se delegan determinadas competencias en los titulares de los departamentos.

#### Base duodécima.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Así mismo justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

b) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la base decimotercera de la presente Orden.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones o otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente (Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas), tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

f) Acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes y con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la base decimosexta de la presente Orden.

i) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en la base decimocuarta de la presente Orden.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

k) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

l) Según establece el artº. 12 de la Ley 2/2002 “con exclusión de las subvenciones autorizadas a sociedades, cooperativas, colectivos, agrupaciones y asociaciones de agricultores o ganaderos y las autoridades en materia de pesca los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados. Así mismo, y con las exclusiones anteriormente señaladas, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

1.- En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del impuesto sobre sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

2.- En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive, y entre cónyuges.

Base decimotercera.- Medios y plazo de justificación de la subvención.

Uno. El beneficiario de la subvención deberá realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamentó la concesión de la misma y la aplicación de los fondos públicos recibidos, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, aportando la siguiente documentación, entre las dos alternativas que se especifican:

1º) Facturas o documentos originales o compulsados con su original, acreditativos del empleo de los fondos públicos recibidos como consecuencia de la subvención concedida, y que se han de ajustar a los requisitos exigidos en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero, debiendo constar en los mismos, indicación del nombre o razón social del proveedor, C.I.F./N.I.F. de éste, domicilio fiscal y cantidad por la que se expide.

Se adjuntará, asimismo, documento comprensivo de relación de facturas o documentos aportados en cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, que incluirá: nombre del proveedor, N.I.F./C.I.F., número de factura, importe de la misma, porcentaje y cuantía de la factura a imputar a la presente subvención, haciéndose constar la suma total de los importes por partidas.

2º) Estados contables que reflejen la gestión del proyecto subvencionado. Los estados contables que se aporten, serán aquellos mismos que estén obligados a llevar por la normativa que les sea de aplicación en función de su naturaleza jurídica respectiva. Igualmente y, a cargo del beneficiario de la subvención, se deberá acompañar un informe de auditoría limitada al empleo de los fondos recibidos, al efectivo desarrollo y coste real de la actividad o conducta subvencionada, así como los medios de financiación, propios o ajenos, empleados para ello.

Cualquiera que sea la alternativa elegida, será preceptivo que se aporte una Memoria que explique, complete y aclare los datos de la relación de facturas a la que hace referencia la alternativa 1ª, o de los Estados contables si se opta por la alternativa 2ª, en relación con la aplicación de los fondos recibidos y que informe sobre los resultados obtenidos.

Dos. El plazo de justificación de la realización de la actividad, del empleo de los fondos públicos recibidos, así como del coste real de la actividad, mediante las formas indicadas en el apartado anterior, finalizará el 30 de junio de 2006.

Base decimocuarta.- Reintegro de los fondos recibidos.

Uno. I.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la citada Ley y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos, o recur-

tos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

II.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones o, en su caso, los establecidos en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

III.- Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la citada Ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

#### Dos. Obligados al reintegro:

1) Los beneficiarios, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo b) del apartado 5 del artículo 31 de la ci-

tada Ley en el ámbito estatal. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2) Los miembros de las personas y entidades contempladas en el apartado 2 y el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la citada Ley, responderán solidariamente de la obligación de reintegro del beneficiario en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar.

Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los representantes legales del beneficiario cuando éste careciera de capacidad de obrar.

3) Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realizasen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consistieran el de quienes de ellos dependan.

Asimismo, los que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan cesado en su actividades responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstas.

#### Base decimoquinta.- Infracciones y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

#### Base decimosexta.- Publicidad.

Siempre que se haga publicidad a través de cualquier medio de comunicación o carteles anunciadores de los proyectos subvencionados, será obligatorio hacer constar explícitamente que se subvenciona por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

ANEXO I

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. Núm. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, Código postal \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_; en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_.

**EXPONE**

Que formulo solicitud de subvención al amparo de la Orden de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DESTINADAS A FINANCIAR OPERACIONES CORRIENTES NO SINGULARIZADAS A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, EN EL 2005, con cargo a la aplicación presupuestaria Proyecto 23402002 denominado APOYO A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, a Fundaciones Públicas de la Comunidad Autónoma.

Hace constar:

- a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias y la Administración General de la Seguridad Social.
- b) Que si/no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o ente Público (Táchese lo que no proceda) ( En caso afirmativo hágase constar organismo concedente y cantidad concedida).
- c) Que ha procedido a la justificación de las Subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Autonómica, en el plazo fijado para tal fin.
- d) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Autonómica.

- e) Que sí/no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de cantidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas (táchese lo que no proceda)

En virtud de lo expuesto,

**SOLICITA**

La concesión de subvención para financiar operaciones corrientes no singularizadas en el año 2005.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005.

(FIRMA)

Documentación que se acompaña: (señalada en la base cuarta de la presente Orden).

—  
—  
—  
—  
—

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO**

**1026** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 27 de junio de 2005, de la Directora, por la que se conceden subvenciones para el desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores en materia de formación profesional continua.*

Examinadas las solicitudes presentadas por las entidades reseñadas en el anexo I a la presente Resolución, en respuesta a la convocatoria para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación profesional continua, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, efectuada por Resolución de 29 de octubre de 2004, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 212, de noviembre de 2004), y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Resolución de 29 de octubre de 2004, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, se aprobó la convocatoria y se estableció el procedimiento general para la concesión de subvenciones públicas al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación profesional continua, por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Segundo.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes por las entidades peticionarias, y previa subsanación de los defectos formales de las mismas en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a efectuar la valoración técnica de las solicitudes presentadas por parte de la Subdirección de Formación, como órgano de instrucción del expediente al amparo del apartado undécimo de la convocatoria.

Tercero.- Por Resolución de 27 de diciembre de 2004, del Director del Servicio Canario de Empleo, se designó a la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA) entidad colaboradora para la entrega y distribución de las subvenciones en materia de formación continua correspondientes a las convocatorias del ejercicio 2004 tanto de contratos programa como de acciones complementarias y de acompañamiento, habiéndose suscrito con la misma por el Servicio Canario de Empleo el preceptivo Convenio de Colaboración de fecha 27 de diciembre de 2004, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de tal fecha.

Por parte de FUNCATRA como entidad colaboradora del Servicio Canario de Empleo se ha realizado la valoración técnica de los proyectos presentados y la determinación del importe de la subvención

a conceder, de la cual se elevó propuesta por la citada entidad colaboradora a la Subdirección de Formación del Servicio Canario de Empleo como órgano administrativo encargado de la instrucción del expediente.

Los resultados de la valoración técnica de los proyectos presentados y la determinación del importe de las subvenciones a conceder se han sometido al informe del órgano colegiado descrito en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cumplimiento del apartado duodécimo de la convocatoria, previa designación de sus miembros.

Cuarto.- Por la Subdirección de Formación del Servicio Canario de Empleo se ha formulado propuesta de Resolución del expediente, sometiéndose la misma al preceptivo trámite de audiencia por término de cinco días, al haber sido declarada de urgencia la tramitación del expediente por Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de 7 de enero de 2005, habiéndose efectuado alegaciones por las entidades peticionarias, así como en su caso, realizando la reformulación de los proyectos las entidades subvencionables que figuran en aquélla.

Quinto.- Por la Intervención Delegada en el Servicio Canario de Empleo se ha emitido informe de fiscalización favorable de fecha 22 de junio de 2005.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar la concesión de las presentes subvenciones es el Director del Servicio Canario de Empleo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. nº 80, de 28 de abril), del Servicio Canario de Empleo.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del presente expediente han sido observadas las disposiciones de la Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio (B.O.E. nº 197, de 16 de agosto), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en desarrollo del Real Decreto 1.046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua.

Tercero.- Las entidades que se reseñan en el anexo I a la presente Resolución cumplen con los requisitos establecidos en el apartado séptimo de la Resolución de 29 de octubre de 2004, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria, y séptimo de la Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio, precitada.

Vistas las disposiciones mencionadas, y demás de preceptiva aplicación y en uso de las competencias que tengo legalmente establecidas,

#### RESUELVO:

Primero.- Conceder a las entidades que figuran en el anexo I a la presente Resolución una subvención por los importes que asimismo se relacionan en el mismo con cargo a la aplicación presupuestaria 23.01.322J.482.11 (Proyecto 23445701) del presupuesto de gastos del Servicio Canario de Empleo para 2004, para el desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación en materia de Formación Profesional Continua aprobadas a las mismas.

En el anexo II a la presente Resolución figura la relación de entidades solicitantes a quienes se deniega la subvención señalándose la causa de la denegación o no concesión de la misma.

Segundo.- La subvención concedida tendrá como finalidad exclusiva la compensación de los costes financieros según los criterios de imputación y costes económicos establecidos en el anexo de la Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio, precitada, en las condiciones y requisitos establecidos en la misma, en la Resolución de 29 de octubre de 2004, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, de convocatoria y en el proyecto aprobado a la entidad beneficiaria.

Tercero.- Las entidades beneficiarias, que hayan sufrido modificaciones en el importe de la subvención concedida y relacionada en el anexo I con respecto al que figuraba en la propuesta de resolución sometida al preceptivo trámite de audiencia, contarán con 5 días hábiles a partir de la notificación o publicación de la presente resolución para reformular el proyecto al objeto de adecuarlo al importe de la subvención definitiva concedida.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Resolución de 17 de septiembre de 2004, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal de distribución territorial para el ejercicio 2004 de subvenciones a gestionar por las Comunidades Autónomas, con competencias asumidas, correspondientes a fondos de formación profesional continua, la actividad cofinanciada recibe una aportación del Fondo Social Europeo equivalente al 70% del coste de la misma.

Quinto.- La subvención se abonará mediante un anticipo de hasta el 100% del importe concedido previa petición de la entidad beneficiaria, debiendo acreditar estar al corriente en sus obligaciones con la Administración tributaria estatal y autonómica y con la Seguridad Social.

Sexto.- La justificación de la subvención concedida y la consecuente liquidación económica de la mis-

ma se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del proyecto ante la entidad colaboradora designada FUNCATRA a que se ha hecho referencia en la presente Resolución, utilizando para ello los modelos de justificación obrantes en la aplicación informática disponible en la citada entidad colaboradora y acompañándose de las facturas y demás documentos de valor probatorio en la forma y procedimiento señalados en la base decimoséptima de la Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio (B.O.E. de 16 de agosto), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, en desarrollo del Real Decreto 1.046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua.

Séptimo.- Las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora (interés legal del dinero incrementado en el 25%) desde la fecha del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, con base en alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo ello sin perjuicio de las posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones que pudieran derivarse en aplicación de lo dispuesto por el Título IV de la antes citada Ley.

Octavo.- Por los órganos competentes de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias se podrán realizar las actuaciones de control financiero de las subvenciones concedidas en los términos previstos en el Título III de la Ley General de Subvenciones y los artículos 35 al 48 del Decreto 28/1997, de 6 de marzo (B.O.C. nº 35, de 17 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, todo ello sin perjuicio de las facultades del órgano concedente de proceder a la revisión de sus actos en cumplimiento del artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, así como del artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado a partir de su notificación o publicación, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2005.-  
La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

## ANEXO I

ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE SUBVENCIONADO	% SUBVENCIONADO RESPECTO DE LO SOLICITADO	TIPO DE ACCIÓN
CCE	105.280,00 €	66,63	7
CEOE-Tenerife	114.222,50 €	84,61	6
FUNDESCAN	92.670,00 €	71,46	1
FECOHT- CC.OO.	72.000,00 €	100,00	3
ASOLAN	64.464,74 €	100,00	1
CONCEPTO SERVICIOS EMPRESARIALES	74.465,00 €	74,89	1
FED. ACTIVIDADES DIVERSAS-CC.OO.	52.000,00 €	100,00	3
CC.OO.	60.814.46 €	63,18	6

## ANEXO II

## EXPEDIENTES DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS ARCHIVADOS O DENEGADOS

ASOPYME Ent. Maxolan Formación	Nº expediente: 58729 Tipo Acción: 1
"Estudio para la detección de vacíos formativos en competencias profesionales de los trabajadores de los pequeños y medianos empresarios de Fuerteventura"	
<b>DENEGACIÓN</b>	
CAUSAS: Tratarse de una acción de investigación de carácter sectorial dirigida a un <u>ámbito territorial cuyo ámbito no sea la Comunidad Autónoma de Canarias</u> , según lo establecido en el apartado tercero de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.	
No realizar la entidad beneficiaria las siguientes funciones: Diseñar y planificar las actividades necesarias para la ejecución de la acción, elaborar los resultados e informes finales, y coordinar el desarrollo completo del proyecto, incumpliendo lo dispuesto el apartado decimosexto, punto tres de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.	

<b>ASINCA</b>	<b>Nº expediente: 58993</b>
Ent. Know Europea Ideas y Serv. S.L.	<b>Tipo Acción: 1</b>
"Análisis de necesidades de formación en el sector industrial canario"	
<b>ARCHIVO EXPEDIENTE</b>	
<b>CAUSAS:</b>	
No contestar debidamente a los requerimientos realizados sobre <u>ACLARACIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS Y ANEXO DE COLABORACIÓN</u> , según establece el apartado undécimo, de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo	
<b>DENEGACIÓN POR:</b>	
No realizar la entidad beneficiaria las siguientes funciones: Diseñar y planificar las actividades necesarias para la ejecución de la acción, elaborar los resultados e informes finales, y coordinar el desarrollo completo del proyecto, incumpliendo lo dispuesto el apartado decimosexto, punto tres de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo	
<b>Nota:</b>	
Respuesta de no existir entidad colaboradora, pero en la página 16 de la Memoria, los RRHH previstos para el desarrollo pertenecen por completo a Know Europea Ideas y Servicios S.L.	

<b>FED. Comunicación y Transporte CC.OO.</b>	<b>Nº expediente: 58458</b>
Ent. CESUR.-Gran Canaria	<b>Tipo Acción: 1</b>
" Estudio de la formación continua en el sector de artes gráficas en Canarias"	
<b>DENEGACIÓN</b>	
<b>CAUSAS:</b>	
Tratarse de una entidad que <u>no acredita experiencia en el ejercicio de estudios, investigaciones y proyectos de esta naturaleza</u> , tal como se indica en el apartado séptimo, punto 1 de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.	
Tratarse de una acción de Investigación de carácter sectorial y <u>no haber sido seleccionada sobre la base de Valoración Técnica en el bloque 1</u> (Entidades que desarrollan el proyecto y equipo de investigación), según lo establecido en el punto 1.3 de la Documentación Técnica a la que hace referencia el apartado décimo y undécimo de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.	
<b>Nota:</b>	
Puntuación del Bloque 1: 2.71.	

<b>FED. Comunicación y Transporte CC.OO.</b>	<b>Nº expediente: 58462</b>
Ent. CESUR.-Gran Canaria	<b>Tipo Acción: 1</b>
"Estudio de itinerarios de la formación continua en el sector de transporte de mercancías en Canarias"	
<b>DENEGACIÓN</b>	
CAUSAS:	
<p>Tratarse de una entidad que <u>no acredita experiencia en el ejercicio de estudios, investigaciones y proyectos de esta naturaleza</u>, tal como se indica en el apartado séptimo, punto 1 de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.</p> <p>Tratarse de una acción de Investigación de carácter sectorial y <u>no haber sido seleccionada sobre la base de Valoración Técnica en el bloque 1</u> (Entidades que desarrollan el proyecto y equipo de investigación), según lo establecido en el punto 1.3 de la Documentación Técnica a la que hace referencia el apartado décimo y undécimo de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.</p>	
<b>Nota:</b>	
Puntuación del Bloque 1: 2,71.	

<b>ARCAP.-</b>	<b>Nº expediente: 58967</b>
Ent. IBECON y MBC	<b>Tipo Acción: 1</b>
"Investigación sectorial del sector de formación no reglada"	
<b>DENEGACIÓN</b>	
CAUSAS:	
<p>Tratarse de una entidad que <u>no acredita experiencia en el ejercicio de estudios, investigaciones y proyectos de esta naturaleza</u>, tal como se indica en el apartado séptimo, punto 1 de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.</p> <p>Tratarse de una acción de Investigación de carácter sectorial y <u>no haber sido seleccionada sobre la base de Valoración Técnica en el bloque 1</u> (Entidades que desarrollan el proyecto y equipo de investigación), según lo establecido en el punto 1.3 de la Documentación Técnica a la que hace referencia el apartado décimo y undécimo de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.</p>	
<b>Nota:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puntuación Bloque 1: 2,08.</li> </ul>	

<b>CESUR-Gran Canaria</b>	<b>Nº expediente: 57513</b> <b>Tipo Acción: 1</b>
"Estudio de itinerarios de formación continua en las empresas destinadas a realizar el tratamiento de residuos de los vehículos fuera de uso en Canarias"	
<b>DENEGACIÓN</b>	
CAUSAS:	
<p>Tratarse de una entidad que <u>no acredita experiencia en el ejercicio de estudios, investigaciones y proyectos de esta naturaleza</u>, tal como se indica en el apartado séptimo, punto 1 de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.</p> <p>Tratarse de una acción de Investigación de carácter sectorial y <u>no haber sido seleccionada sobre la base de Valoración Técnica en el bloque 1</u> (Entidades que desarrollan el proyecto y equipo de investigación), según lo establecido en el punto 1.3 de la Documentación Técnica a la que hace referencia el apartado décimo y undécimo de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.</p> <p><b>Nota:</b> Puntuación Bloque 1: 2,08.</p>	

<b>ACITE Consultores</b>	<b>Nº expediente: 58180</b> <b>Tipo Acción: 1</b>
"Actividades hosteleras en Canarias"	
<b>ARCHIVO DE EXPEDIENTE</b>	
CAUSAS:	
<p>No contestar <u>debidamente</u> a los requerimientos realizados sobre PODER BASTANTE EN DERECHO, según establece el apartado undécimo, de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo</p>	

<b>Centro de Formación Nóbel XXI</b>	<b>Nº expediente: 60748/1</b> <b>Tipo Acción: 1</b>
"Análisis del uso de las Nuevas Tecnologías en el sector comercio de las franquicias: e-Commerce"	
<b>ARCHIVO DE EXPEDIENTE</b>	
CAUSAS:	
<p>No contestar <u>debidamente</u> a los requerimientos realizados sobre DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE ACTÚA EN NOMBRE DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE COMPULSADO, PODER BASTANTE EN DERECHO, PICCAC Y COPIA DE ACUSE DE RECIBO, según establece el apartado undécimo, de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.</p>	

<b>Centro de Formación Nóbel XXI</b>	<b>Nº expediente: 60748/2</b> <b>Tipo Acción: 1</b>
"Estudio sobre el impacto y medidas de incentivación del sistema de aprendizaje a través de la Teleformación en el sistema de formación continua de las franquicias en el sector servicios"	
<b>ARCHIVO DE EXPEDIENTE</b>	
CAUSAS:	
No contestar <u>debidamente</u> a los requerimientos realizados sobre DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE ACTÚA EN NOMBRE DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE COMPULSADO, PODER BASTANTE EN DERECHO, PICCAC , COPIA DE ACUSE DE RECIBO Y ANEXO DE COLABORACIÓN SELLADO Y FIRMADO, según establece el apartado undécimo, de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.	

<b>Centro de Formación Nóbel XXI</b>	<b>Nº expediente: 60748/3</b> <b>Tipo Acción: 1</b>
"Análisis e incentivación en el uso de las Nuevas Tecnologías en el sector de transporte de mercancías: e-Logística"	
<b>ARCHIVO DE EXPEDIENTE</b>	
CAUSAS:	
No contestar <u>debidamente</u> a los requerimientos realizados sobre DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE ACTÚA EN NOMBRE DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE COMPULSADO, PODER BASTANTE EN DERECHO, PICCAC, según establece el apartado undécimo, de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.	

<b>FEMELAN</b> Ent. Human Development	<b>Nº expediente: 60767</b> <b>Tipo Acción: 1</b>
"Estudio sectorial y análisis de la formación continua en el sector del metal de Lanzarote"	
<b>DENEGACIÓN</b>	
CAUSAS:	
<p>Tratarse de <u>una entidad que solicita más de seis acciones</u> en contra de lo establecido en el apartado séptimo, de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.</p> <p>Tratarse de una acción de investigación de carácter sectorial dirigida a un <u>ámbito territorial cuyo ámbito no sea la Comunidad Autónoma de Canarias</u>, según lo establecido en el apartado tercero de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.</p> <p><u>No realizar la entidad beneficiaria las siguientes funciones</u>: Diseñar y planificar las actividades necesarias para la ejecución de la acción, elaborar los resultados e informes finales, y coordinar el desarrollo completo del proyecto, incumpliendo lo dispuesto el apartado decimosexto, punto tres de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.</p>	
<b>Carmelo Suárez Herrera.- Autónomo</b>	<b>Nº expediente: 59782/1</b> <b>Tipo Acción: 2</b>
"Investigación de carácter transversal y multisectorial para la creación de una herramienta generadora de guías didácticas para la formación continua"	
<b>ARCHIVO EXPEDIENTE</b>	
CAUSAS:	
<p>No contestar <u>debidamente</u> a los requerimientos realizados sobre <b>INSCRIPCIÓN EN LOS CORRESPONDIENTES REGISTROS LEGALES</b>, según establece el apartado undécimo, de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.</p>	

<b>FECAO</b> Ent. HEPTA	<b>Nº expediente: 59180</b> <b>Tipo Acción: 3</b>
"Análisis de la relación de cualificación mediante el aprendizaje-experiencia y/o formación en el sector de hostelería"	
<b>DENEGACIÓN</b>	
<b>CAUSAS:</b> <u>No realizar la entidad beneficiaria las siguientes funciones:</u> Diseñar y planificar las actividades necesarias para la ejecución de la acción, elaborar los resultados e informes finales, y coordinar el desarrollo completo del proyecto, incumpliendo lo dispuesto el apartado decimosexto, punto tres de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.  <u>Tratarse de una entidad que no acredita experiencia en el ejercicio de estudios, investigaciones y proyectos de esta naturaleza,</u> tal como se indica en el apartado séptimo, punto 1 de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.  <u>Tratarse de una acción para la estructuración y descripción de la Formación Continua impartida en el sector y no haber sido seleccionada para su financiación sobre la base de Valoración Técnica en el bloque 1</u> (Entidades que desarrollan el proyecto y equipo de investigación), según lo establecido en el punto 3.3 de la Documentación Técnica a la que hace referencia el apartado décimo y undécimo de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.	
<b>NOTAS:</b> <b>En el punto 6 del Estudio (RRHH), queda claro que el personal de FECAO es el gerente de la entidad, sólo está presente en las 3 primeras actividades, faltando la 4 –fase analítica- y sobre todo la 5 –elaboración de informe y dossier de conclusiones-, por lo tanto no está coordinando el desarrollo completo del proyecto, ni elabora los resultados e informes.</b>  Ni la entidad beneficiaria ni la colaboradora aportan información sobre la experiencia en estudios, sólo tenemos un listado de formación continua realizado por la beneficiaria.  Puntuación del Bloque 1.- 5.21. No aportan información del personal que desarrolla el proyecto, exceptuando la del director del proyecto. Además no se acredita experiencia en la realización de estudios con similares características.	

<b>FEMEPA</b>	<b>Nº expediente: 59455</b>
Ent.Random.- Fundación Confemetal	<b>Tipo Acción: 3</b>
"Itinerario formación continua del metal"	
<b>DENEGACIÓN</b>	
CAUSAS:	
<p>Tratarse de una acción para la estructuración y descripción de la Formación Continua impartida en el sector y <u>no haber sido seleccionada para su financiación sobre la base de Valoración Técnica en el Bloque 1</u> (Entidades que desarrollan el proyecto y equipo de investigación), según lo establecido en el punto 3.3 de la Documentación Técnica a la que hace referencia el apartado décimo y undécimo de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.</p>	
<b>Nota:</b>	
Puntuación Bloque 1.- 4.38.	

<b>FEMEPA</b>	<b>Nº expediente: 59456</b>
Ent. Europea de Formación y Consultoría;	<b>Tipo Acción: 3</b>
"Estudio de la situación de la Teleformación a la formación continua del Metal"	
<b>DENEGACIÓN</b>	
CAUSAS:	
<p>Tratarse de una acción para la estructuración y descripción de la Formación Continua impartida en el sector y <u>no haber sido seleccionada para su financiación sobre la base de Valoración Técnica en el Bloque 1</u> (Entidades que desarrollan el proyecto y equipo de investigación), según lo establecido en el punto 3.3 de la Documentación Técnica a la que hace referencia el apartado décimo y undécimo de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.</p>	
<b>Nota:</b>	
Puntuación Bloque 1.- 4.38.	

<b>FEMXA FORMACIÓN- Confederación Española de Centros de Enseñanza.</b>	<b>Nº expediente: 59954</b> <b>Tipo Acción: 4</b>
"Guía sobre los criterios básicos de vinculación de la formación continua con el Sistema Nacional de las Cualificaciones"	
<b>DENEGACIÓN</b>	
<b>CAUSAS:</b>	
<p>Tratarse de una acción para la estructuración y descripción de la Formación Continua impartida en el sector y <u>no haber sido seleccionada para su financiación sobre la base de Valoración Técnica en el BLOQUE 2</u> (Planteamiento general y diseño de la acción), según lo establecido en el punto 3.3 de la Documentación Técnica a la que hace referencia el apartado décimo y undécimo de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo</p>	
<b>Nota:</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Puntuación Bloque 1.- 14.58</li><li>• Puntuación Bloque 2.- 22.</li><li>• Acción Prioritaria según Anexo I de la Resolución de Convocatoria de 29/10/2004, pero en la Memoria Técnica no se incluye una parte fundamental según la valoración para este tipo de acciones.</li></ul>	

<b>ARCAP</b> Ent: Ibecon / MBC Serv.Formación y consultoría.	<b>Nº expediente: 58959</b> <b>Tipo Acción: 4</b>
"Red telemática de formación" "Red virtual de formación continua para Canarias"	
<b>DENEGACIÓN</b>	
<b>CAUSAS:</b>	
<p>Tratarse de una entidad que <u>no acredita experiencia en el ejercicio de estudios, investigaciones y proyectos de esta naturaleza</u>, tal como se indica en el apartado séptimo, punto 1 de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.</p>	
<p>Tratarse de una acción de Investigación de carácter sectorial y <u>no haber sido seleccionada sobre la base de Valoración Técnica en el bloque 1</u> (Entidades que desarrollan el proyecto y equipo de investigación), según lo establecido en el punto 1.3 de la Documentación Técnica a la que hace referencia el apartado décimo y undécimo de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.</p>	
<b>Nota:</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Puntuación Bloque 1.- 2,08.</li><li>• Tratarse de una acción que figura en la solicitud como "Acción complementaria y de acompañamiento a la formación de trabajadores" del tipo 4. Sin contener la memoria técnica de este tipo de acción, y contener la estructura y la finalidad de otro tipo de acción (tipo 5), existiendo una evidente contradicción entre la solicitud y el contenido de la memoria. Ello produce un grave problema a efectos de forma a nivel administrativo, imposibilitando su correcta evaluación técnica.</li></ul>	

## TIPO V

<b>AFORCOD</b>	<b>Nº expediente: 61126</b> <b>Tipo Acción: 5</b>
"Acción piloto para la generalización del acceso de las Pymes a través de la Teleformación"	
<b>ARCHIVO DE EXPEDIENTE</b>	
CAUSAS:	
No contestar <u>debidamente</u> a los requerimientos realizados sobre ANEXOS DE COLABORACIÓN, según establece el apartado undécimo, de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.	

<b>Asociación de Empresarios del Metal de Lanzarote (FEMELAN) Human Development</b>	<b>Nº expediente: 59974</b> <b>Tipo Acción: 5</b>
"Proyecto piloto de creación de una plataforma de teleformación para la generalización del acceso de las PYMES del sector del metal a la formación continua a través de la teleformación"	
<b>DENEGACIÓN</b>	
CAUSAS:	
No realizar la entidad beneficiaria las siguientes funciones: Diseñar y planificar las actividades necesarias para la ejecución de la acción, elaborar los resultados e informes finales, y coordinar el desarrollo completo del proyecto, incumpliendo lo dispuesto el apartado decimosexto, punto tres de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.	

<b>ASOCIACION EMPRESARIOS TURISTICOS DE LANZAROTE Human Development</b>	<b>Nº expediente: 59981</b> <b>Tipo Acción: 5</b>
"Proyecto Piloto de Difusión de la Teleformación en las Pymes de Lanzarote"	
<b>DENEGACIÓN POR:</b>	
Tratarse de <u>una entidad que solicita más de seis acciones</u> en contra de lo establecido en el apartado séptimo, de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.	
No realizar la entidad beneficiaria las siguientes funciones: Diseñar y planificar las actividades necesarias para la ejecución de la acción, elaborar los resultados e informes finales, y coordinar el desarrollo completo del proyecto, incumpliendo lo dispuesto el apartado decimosexto, punto tres de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.	

ARCAP- Ibecon y MBC Serv.Formación y consultoría.	Nº expediente: 59964 Tipo Acción: 5
"Acción Piloto para desarrollar una herramienta de teleformación en materia de calidad del servicio y Prevención de RR.LL para el transporte marítimo de pasajeros"	
<b>DENEGACIÓN</b>	
CAUSAS:	
<b>Tratarse de una acción dirigida a un <u>ámbito territorial cuyo ámbito no sea la Comunidad Autónoma de Canarias</u>, según lo establecido en el apartado tercero de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.</b>	
<b>Tratarse de una acción para la generalización del acceso de las pymes a la Formación Continua a través de teleformación y <u>no incluir al menos un producto formativo dirigido a la adquisición de competencias específicas del sector, subsector o segmento de actividad y que en el resto justifique la adaptación a las empresas participantes.</u></b>	
Tratarse de una acción de Investigación de carácter sectorial y <u>no haber sido seleccionada sobre la base de Valoración Técnica en el bloque 1</u> (Entidades que desarrollan el proyecto y equipo de investigación), según lo establecido en el punto 1.3 de la Documentación Técnica a la que hace referencia el apartado décimo y undécimo de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo	
Nota:	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Puntuación Bloque 1.- 2.63</li></ul>	

<b>Asociación de Trabajadores Autónomos de LPA (ATAT).</b> Ent. Known Europa Ideas	<b>Nº expediente: 58995</b> <b>Tipo Acción: 5</b>
"Adecuación de la teleformación en el sector del Taxi"	
<b>ARCHIVO DE EXPEDIENTE</b>	
CAUSAS:	
No contestar <u>debidamente</u> a los requerimientos realizados sobre CIFRA TOTAL DE NEGOCIO, ACLARACIÓN SOBRE LAS ENTIDADES COLABORADORAS, según establece el apartado undécimo, de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.	
<b>Nota:</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>No aportan anexos de colaboración, pero en el punto 15 de la Memoria aclaran que el diseño de indicadores lo hará un gabinete psicológicos y los RRHH son del entidad CET.</li></ul>	

<b>FEMXA Formación.-</b> SP Formación y consulting SA	<b>Nº expediente: 59947</b> <b>Tipo Acción: 5</b>
"Estudio de las acciones formativas adecuadas para impartir por teleformación asociadas al catálogo de cualificaciones"	
<b>ARCHIVO EXPEDIENTE</b>	
CAUSAS:	
No contestar <u>en plazo</u> a los requerimientos realizados sobre: ANEXO COLABORACIÓN DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO, según establece el apartado undécimo, de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.	
<b>Nota:</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>Fecha de vencimiento del primer requerimiento 17/01/05. Se recibe en plazo parte de la documentación requerida, con posterioridad a la citada fecha, con sello de correo a 20/01/05, se recibe fuera de plazo el Anexo de Colaboración debidamente cumplimentado por la entidad solicitante.</li></ul>	

<b>Centro de Formación Nóbel XXI</b>	<b>Nº expediente: 60748</b> <b>Tipo Acción: 6</b>
"Análisis de necesidades formativas en Nuevas Tecnologías para el modelo de formación continua de la PYME canaria: sector agrícola y acuícola"	
<b>ARCHIVO DE EXPEDIENTE</b>	
CAUSAS:	
No contestar <u>debidamente</u> a los requerimientos realizados sobre DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE ACTÚA EN NOMBRE DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE COMPULSADO, PODER BASTANTE EN DERECHO, PICCAC Y COPIA DE ACUSE DE RECIBO, según establece el apartado undécimo, de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo	

<b>Carmelo Suárez Herrera.- Autónomo</b>	<b>Nº expediente: 59782</b> <b>Tipo Acción: 6</b>
"Estudio y propuestas de mejora de las metodologías y herramientas de detección de necesidades, organización y planificación de la formación en el sector de hostelería en la Comunidad Autónoma de Canarias en el periodo comprendido entre el 2004 y 2005"	
<b>ARCHIVO EXPEDIENTE</b>	
CAUSAS:	
No contestar <u>debidamente</u> a los requerimientos realizados sobre ACREDITACIÓN EN LOS CORRESPONDIENTES REGISTROS LEGALES, según establece el apartado undécimo, de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo	

<b>ARCAP</b> Ent. Ibecom; MBC	<b>Nº expediente: 58972</b> <b>Tipo Acción: 6</b>
<b>"Acción de análisis y detección de necesidades de formación en cualificación en Prevención de RR.LL., Medioambiente y Calidad para el Sector de Hostelería"</b>	
<b>DENEGACION</b>	
<b>CAUSAS:</b>	
<p>Tratarse de una acción de análisis de metodología y herramientas, que no tiene por objeto los fijados en la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.</p>	
<p>Tratarse de una acción de Investigación de análisis de metodología y herramientas y <u>no haber sido seleccionada sobre la base de Valoración Técnica en el bloque 1</u> (Entidades que desarrollan el proyecto y equipo de investigación), según lo establecido en el punto 1.3 de la Documentación Técnica a la que hace referencia el apartado décimo y undécimo de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo</p>	
<b>Nota:</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• El resultado que pretende la convocatoria y su anexo I, no se encuentra recogido en la Memoria Técnica, ofreciendo productos (análisis del sector y detección de necesidades formativas) que no son objeto de este tipo de acción.</li><li>• Puntuación Bloque 1.- 1.88</li></ul>	

HECANSA	Nº expediente: 59346 Tipo Acción: 6
"Construcción de Itinerarios formativos para ocupaciones turísticas"	
<b>DENEGACIÓN</b>	
CAUSAS:	
<p>Tratarse de una acción de análisis de metodologías y herramientas y <u>no haber sido seleccionada para su financiación sobre la base de Valoración Técnica en el bloque 1</u> (Entidades que desarrollan el proyecto y equipo técnico), según lo establecido en el punto 6.3 de la Documentación Técnica a la que hace referencia el apartado décimo, undécimo de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nota:</li> <li>• <b>Puntuación Bloque 1.- 8.75.</b></li> </ul>	

FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	Nº expediente: 59953 Tipo Acción: 7
"Análisis de las prácticas de evaluación de la formación continua utilizadas en el sector de la construcción"	
<b>DENEGACIÓN</b>	
CAUSAS:	
<p><b>Tratarse de una acción de prácticas de evaluación y no haber sido seleccionada sobre la base de Valoración Técnica en el bloque 2</b> (Planteamiento general y diseño de la acción), según lo establecido en el punto 7.3 de la Documentación Técnica a la que hace referencia el apartado décimo, undécimo de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.</p>	
<p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Puntuación Bloque 1.- 13.33</li> <li>• Puntuación Bloque 2.- 11.5</li> </ul>	

<b>ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LANZAROTE (FEMELAN)- Human Development</b>	<b>Nº expediente: 59975</b> <b>Tipo Acción: 7</b>
"Proyecto de evaluación de la transferencia de conocimientos de la formación continua impartida en el Sector del Metal"	
<b>DENEGACIÓN</b>	
<b>CAUSAS:</b>	
Tratarse de <u>una entidad que solicita más de seis acciones</u> en contra de lo establecido en el apartado séptimo, de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.	
<u>No realizar la entidad beneficiaria las siguientes funciones:</u> Diseñar y planificar las actividades necesarias para la ejecución de la acción, elaborar los resultados e informes finales, y coordinar el desarrollo completo del proyecto, incumpliendo lo dispuesto el apartado decimosexto, punto tres de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.	
<b>Nota:</b>	
En la contestación al requerimiento se producen cambios en el tipo de acción complementaria (pasan de tipo 7 a tipo 2), y de importe de subvención. Se sigue estimando como válida la primera solicitud.	

<b>SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES -SITCA-</b>	<b>Nº expediente: 59940</b>
<b>Tipo de Acción: no lo concretan</b>	
"Estudio sobre la formación continua en el ámbito laboral hortofrutícola en las Islas Canarias"	
<b>ARCHIVO DE EXPEDIENTE</b>	
<b>CAUSAS:</b>	
No contestar <u>en plazo</u> a los requerimientos realizados, según establece el apartado undécimo, de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo	
<b>Nota</b>	
Se les requiere casi toda la documentación administrativa, memoria justificativa sobre la capacidad técnica de la entidad solicitante, definir tipo de acción y aclaración sobre posible entidad colaboradora.	

<b>FEDERENT</b>	<b>Nº Expediente: 59959</b>
Ent. Human Development	<b>Tipo Acción:1</b>
"Proyecto de investigación de carácter sectorial para conocer la situación Económico Empresarial , ocupacional y formativa del sector Rent a Car en Canarias"	
<b>DENEGACION</b>	
<b>CAUSAS:</b>	
No realizar la entidad beneficiaria las siguientes funciones: <u>Diseñar y planificar las actividades necesarias para la ejecución de la acción, elaborar los resultados e informes finales, y coordinar el desarrollo completo del proyecto.</u> incumpliendo lo dispuesto el apartado decimosexto, punto tres de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.	
Según cuadro de tareas presentado por la entidad solicitante.	
Tratarse de una entidad que <u>no acredita experiencia en el ejercicio de estudios, investigaciones y proyectos de esta naturaleza</u> , tal como se indica en el apartado séptimo, punto 1 de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.	

<b>ASOCIACION DE COCHES DE ALQUILER</b> Ent. Human Development	<b>Nº Expediente: 59913</b> <b>Tipo Acción:1</b>
"Proyecto de investigación de carácter sectorial para conocer la situación Económico Empresarial , ocupacional y formativa del sector Rent a Car en Canarias"	
<b>DENEGADO</b>	
<b>CAUSAS:</b>	
<p><u>No realizar la entidad beneficiaria las siguientes funciones: Diseñar y planificar las actividades necesarias para la ejecución de la acción, elaborar los resultados e informes finales, y coordinar el desarrollo completo del proyecto</u>, incumpliendo lo dispuesto el apartado decimosexto, punto tres de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.</p> <p>Según cuadro de tareas presentado por la entidad solicitante.</p>	
<p>Tratarse de una entidad que <u>no acredita experiencia en el ejercicio de estudios, investigaciones y proyectos de esta naturaleza</u>, tal como se indica en el apartado séptimo, punto 1 de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.</p>	

AFEEC	Nº Expediente: 59985 Tipo Acción:1
<b>“Estudio sobre las competencias profesionales y la Formación Continua en los trabajadores del sector del Turismo Canario”</b> <b>DENEGACIÓN</b>	
<b>CAUSAS:</b>	
Tratarse de una acción de Investigación de carácter sectorial y <u>no haber sido seleccionada sobre la base de Valoración Técnica en el bloque 1</u> (Planteamiento general y diseño del estudio), según lo establecido en el punto 1.3 de la Documentación Técnica a la que hace referencia el apartado décimo y undécimo de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.	
<b>Tratarse de una entidad que no acredita experiencia en el ejercicio de estudios, investigaciones y proyectos de esta naturaleza, tal como se indica en el apartado séptimo, punto 1 de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, quedan sin puntuar los apartados correspondientes a la “Acreditación de la Entidad Solicitante”.</b>	
<i>Nota:</i>	
<b>Puntuación Bloque 1: 3.33.</b>	
<b>No acreditan experiencia y cualificación del responsable técnico del proyecto.</b>	
<b>Los perfiles de los componentes del equipo y la coherencia de los RRHH con la actividad que realizan, es insuficiente y genérica.</b>	

<b>GABINETE DE RECOLOCACION INDUSTRIAL</b>	<b>Nº Expediente: 64950</b>
<b>Tipo Acción:1</b>	
"Análisis del sector Fabricación de Pan y productos de panadería y pastelería formativo, económico y ocupacional"	
<b>DENEGACIÓN</b>	
<b>CAUSAS:</b>	
Tratarse de una acción de Investigación de carácter sectorial y <u>no haber sido seleccionada sobre la base de Valoración Técnica en el bloque 2</u> (Planteamiento general y diseño del estudio), según lo establecido en el punto 1.3 de la Documentación Técnica a la que hace referencia el apartado décimo y undécimo de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.	
<b>Nota:</b>	
Puntuación del Bloque 2: 11	
El planteamiento global de la investigación no llega a ser del todo coherente ya que en determinados aspectos hacer relación al sector de las bebidas, el cual no tiene ninguna relación con el que se estudia.	
La descripción del marco de la investigación y adecuación a las condiciones específicas del sector, sola aportan información de algunos indicadores, no es ni concreta ni exhaustiva.	
En cuanto a la metodología de desarrollo del estudio, aporta una información genérica no permitiendo conocer exactamente la adecuación de las técnicas a los resultados.	
No describen el tamaño de la muestra	
No existen criterios de selección y representatividad de la muestra cuantitativa	

<b>GABINETE DE RECOLOCACION INDUSTRIAL</b>	<b>Nº Expediente: 64955</b>
<b>Tipo Acción:1</b>	
"Análisis del sector de Artes Gráficas , formativo, económico y ocupacional"	
<b>DENEGACIÓN</b>	
<p><b>CAUSAS:</b> Trátarse de una acción de Investigación de carácter sectorial y <u>no haber sido seleccionada sobre la base de Valoración Técnica en el bloque 2</u> (Planteamiento general y diseño del estudio), según lo establecido en el punto 1.3 de la Documentación Técnica a la que hace referencia el apartado décimo y undécimo de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.</p>	
<p><b>Nota:</b> Puntuación del Bloque 2: 12</p>	
<p>El planteamiento global de la investigación no llega a ser del todo coherente ya que en determinados aspectos hacer relación al sector de las bebidas, el cual no tiene ninguna relación con el que se estudia.</p>	
<p>La descripción del marco de la investigación y adecuación a las condiciones específicas del sector, sola aportan información de algunos indicadores, no es ni concreta ni exhaustiva.</p>	
<p>En cuanto a la metodología de desarrollo del estudio, aporta una información genérica no permitiendo conocer exactamente la adecuación de las técnicas a los resultados.</p>	
<p>No describen el tamaño de la muestra</p>	
<p>No existen criterios de selección y representatividad de la muestra cuantitativa.</p>	

<b>GABINETE DE RECOLOCACION INDUSTRIAL</b>	<b>Nº Expediente: 64958</b>
<b>Tipo Acción:1</b>	
"Observatorio del sector de elaboración de bebidas, Formativo, económico y ocupacional"	
<b>DENEGACIÓN</b>	
<p><b>CAUSAS:</b> Trátarse de una acción de Investigación de carácter sectorial y <u>no haber sido seleccionada sobre la base de Valoración Técnica en el bloque 2</u> (Planteamiento general y diseño del estudio), según lo establecido en el punto 1.3 de la Documentación Técnica a la que hace referencia el apartado décimo y undécimo de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.</p>	
<p><b>Nota:</b> Puntuación del Bloque 2: 13</p>	
<p>La descripción del marco de la investigación y adecuación a las condiciones específicas del sector, sola aportan información de algunos indicadores, no es ni concreta ni exhaustiva.</p>	
<p>En cuanto a la metodología de desarrollo del estudio, aporta una información genérica no permitiendo conocer exactamente la adecuación de las técnicas a los resultados.</p>	
<p>No describen el tamaño de la muestra</p>	
<p>No existen criterios de selección y representatividad de la muestra cuantitativa.</p>	

<b>FEDERACION DE COMERCIO DE TENERIFE</b> Ent.Cesi Iberi, Forum Global, Europes Form y Consult.	<b>Nº Expediente: 58263</b> <b>Tipo Acción: 1</b>
"Acceso a una cualificación concreta analizando las competencias asociadas al puesto de trabajo en el sector de comercio"	
<b>DENEGACIÓN</b>	
<b>CAUSAS:</b>	
<b>Tratarse de una entidad que no acredita experiencia en el ejercicio de estudios, investigaciones y proyectos de esta naturaleza, tal como se indica en el apartado séptimo, punto 1 de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.</b>	
<b>Tratarse de una acción de Investigación de carácter sectorial y <u>no haber sido seleccionada sobre la base de Valoración Técnica en el bloque 1 (Planteamiento general y diseño del estudio)</u>, según lo establecido en el punto 1.3 de la Documentación Técnica a la que hace referencia el apartado décimo y undécimo de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.</b>	
<b>Nota:</b>	
Puntuación del Bloque 1: 8.75.	
No supera esta puntuación pues no acreditan experiencia del equipo técnico.	
No se aporta información sobre las funciones y la adecuación a su perfil, por lo tanto no existe coherencia entre los RRHH y las funciones que realizan.	
Tampoco acredita experiencia en fondos de formación continua ni en trabajos similares aunque no sean con fondos de formación continua.	

FEDERACION DE COMERCIO DE TENERIFE Ent.Hepta	Nº Expediente: 58122 Tipo Acción: 1
<b>“Desarrollo de itinerarios de Formación Continua integrados en el catálogo de Cualificaciones del sector comercio”</b>	
<b>DENEGACIÓN</b>	
<b>CAUSAS:</b>	
<b>Tratarse de una entidad que no acredita experiencia en el ejercicio de estudios, investigaciones y proyectos de esta naturaleza, tal como se indica en el apartado séptimo, punto 1 de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.</b>	
Tratarse de una acción de Investigación de carácter sectorial y <u>no haber sido seleccionada sobre la base de Valoración Técnica en el bloque 1</u> (Planteamiento general y diseño del estudio), según lo establecido en el punto 1.3 de la Documentación Técnica a la que hace referencia el apartado décimo y undécimo de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.	
<b>Nota:</b>	
Puntuación del Bloque 1: 6.25.	
No acreditan experiencia del equipo técnico	
No se aporta información sobre las funciones y la adecuación a su perfil.	
Tampoco acredita experiencia en fondos de formación continua ni los trabajos realizados en los últimos tres años.	

AFIDS	Nº Expediente: 65166 Tipo Acción:1
"Proyecto TASAIGO: Balance de competencias para la elaboración de itinerarios individuales de Formación en las profesiones de Camarero y Barman"	
DENEGACION	
CAUSAS:	
<p>Tratarse de una acción de Investigación de carácter sectorial que <u>no incluye el análisis económico-empresarial del sector</u>, tal y como exige el punto 1.1.1.a) de la Documentación Técnica a la que hace referencia el apartado décimo de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo. (Página 1 de la Documentación técnica)</p>	
<p>Tratarse de una acción de Investigación de carácter sectorial que <u>no incluye análisis de la ocupación del sector</u>, tal y como se exige en el punto 1.1.1.b) de la Documentación Técnica a la que hace referencia el apartado décimo de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo. (Página 2 de la Documentación técnica)</p>	
<p>Tratarse de una acción de Investigación de carácter sectorial que <u>no incluye análisis de la formación del sector</u>, tal y como se exige en el punto 1.1.1.c) de la Documentación Técnica a la que hace referencia el apartado décimo de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo</p>	
<p>Tratarse de una entidad que <u>no acredita experiencia en el ejercicio de estudios, investigaciones y proyectos de esta naturaleza</u>, tal como se indica en el apartado séptimo, punto 1 de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.</p>	

<b>FEMETE</b>	<b>Nº Expediente:</b>	<b>59187</b>
Ent: Femepa, Fundación U.LP, Univ.La Laguna	<b>Tipo Acción:</b>	<b>1</b>
"Balance de Competencias para la elaboración de Itinerarios individuales de Formación en el sector Metal"		
<b>DENEGACION</b>		
<b>CAUSAS:</b>		
<b>Tratarse de una acción de Investigación de carácter sectorial que <u>no incluye el análisis económico-empresarial del sector</u>, tal y como exige el punto 1.1.1.a) de la Documentación Técnica a la que hace referencia el apartado décimo de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo. (Página 1 de la Documentación técnica)</b>		
<b>Tratarse de una acción de Investigación de carácter sectorial que <u>no incluye análisis de la ocupación del sector</u>, tal y como se exige en el punto 1.1.1.b) de la Documentación Técnica a la que hace referencia el apartado décimo de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo. (Página 2 de la Documentación técnica)</b>		
<b>Tratarse de una acción de Investigación de carácter sectorial que <u>no incluye análisis de la formación del sector</u>, tal y como se exige en el punto 1.1.1.c) de la Documentación Técnica a la que hace referencia el apartado décimo de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.</b>		

<b>ASOCIACION DE COCHES DE ALQUILER</b> Ent. Human Development	<b>Nº Expediente: 60741</b> <b>Tipo Acción:1</b>
"Proyecto de investigación de carácter sectorial para conocer la situación Económico Empresarial , ocupacional y formativa del sector Rent a Car en Canarias"	
<b>ARCHIVO EXPEDIENTE</b>	
<b>CAUSAS</b> No contestar debidamente a los requerimientos realizados, SE LE FUE REQUERIDO TODA LA DOCUMENTACION YA QUE SOLO HABIA PRESENTADO LA SOLICITUD, según establece el apartado undécimo, de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.	

<b>E- HUMAN TECH</b>	<b>Nº Expediente: 59938</b> <b>Tipo Acción:1</b>
<b>"Proyecto de estudio sectorial y análisis de la Formación Continua en el sector tecnológico de Canarias"</b>	
<b>DENEGACIÓN</b>	
<b>CAUSAS:</b> <b>Tratarse de una entidad que no acredita experiencia en el ejercicio de estudios, investigaciones y proyectos de esta naturaleza, tal como se indica en el apartado séptimo, punto 1 de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.</b> <u>No realizar la entidad beneficiaria las siguientes funciones: Diseñar y planificar las actividades necesarias para la ejecución de la acción, elaborar los resultados e informes finales, y coordinar el desarrollo completo del proyecto,</u> incumpliendo lo dispuesto el apartado decimosexto, punto tres de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.	
Ya que según el cuadro de tareas presentado por la entidad solicitante, el equipo humano encargado del proyecto es personal de Human Development. La experiencia y acreditación del director técnico es de José Manuel Guadalupe y acredita toda su experiencia como responsable de Human Development.	

<b>FEMXA FORMACION, S.L.</b>	<b>Nº Expediente: 59844</b>
<b>Tipo Acción:1</b>	
"Desarrollo de itinerarios de Formación Continua integrados en el catálogo de Cualificaciones del sector de Educación"	
<b>DENEGACIÓN</b>	
<b>CAUSAS:</b>	
Tratarse de una acción de Investigación de carácter sectorial y <u>no haber sido seleccionada sobre la base de Valoración Técnica en el bloque 2</u> (Planteamiento general y diseño del estudio), según lo establecido en el punto 1.3 de la Documentación Técnica a la que hace referencia el apartado décimo y undécimo de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.	
<b>Nota:</b>	
Puntuación del Bloque 2: 21.	
La descripción del marco de la investigación y adecuación a las condiciones específicas del sector, solo aportan información de algunos indicadores, no es ni concreta ni exhaustiva.	
En cuanto a la metodología de desarrollo del estudio, aporta una información genérica no permitiendo conocer exactamente la adecuación de las técnicas a los resultados.	
No existen criterios de selección y representatividad de la muestra cuantitativa.	

<b>METODO GALICIA ANALISIS Y TECNICAS</b>	<b>Nº Expediente: 59931</b>
<b>Tipo Acción :3</b>	
"Estudio sobre el acceso a una cualificación analizando las competencias asociadas al puesto de trabajo en el sector comercio"	
<b>DENEGACIÓN</b>	
<b>CAUSAS :</b>	
Tratarse de una acción para la estructuración y descripción de la Formación Continua impartida en el sector y <u>no haber sido seleccionada para su financiación sobre la base de Valoración Técnica en el bloque 1</u> (Entidades que desarrollan el proyecto y equipo de investigación), según lo establecido en el punto 1.3 de la Documentación Técnica a la que hace referencia el apartado décimo y undécimo de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo. Se denegarán los proyectos que no superen 12 puntos en este bloque.	
<b>Nota:</b>	
Puntuación del Bloque 1: 9.58	
No acredita ni experiencia ni cualificación del responsable técnico.	
No acreditan experiencia del equipo técnico.	
Las entidades participantes no acreditan relación con el tejido empresarial, ni experiencia en el desarrollo o participación en proyectos similares.	

<b>CONCEPTO SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L.</b>	<b>Nº Expediente: 63419</b>
	<b>Tipo Acción: 3</b>
"Estudio de la Formación Continua en las actividades de servicios Sociosanitarios a la tercera edad en la Comunidad Autónoma Canaria"	
<b>DENEGACION</b>	
<b>CAUSAS:</b>	
<b>Tratarse de una acción para la estructuración y descripción de la Formación Continua impartida en el sector y <u>no haber sido seleccionada sobre la base de Valoración Técnica en el bloque 2</u> (Planteamiento general y diseño del estudio), según lo establecido en el punto 3.3 de la Documentación Técnica a que hace referencia el apartado décimo y undécimo de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo. Se denegarán los proyectos que no superen 24 puntos en este bloque.(21.5 puntos)</b>	
<b>Nota:</b>	
Puntuación del Bloque 2: 21.5	
El planteamiento global de la investigación no llega a ser del todo coherente. En determinados momentos del desarrollo del mismo parece un estudio sectorial cuando en realidad el objetivo del estudio no es ese.	
La descripción del marco de la investigación y adecuación a las condiciones específicas del sector, sola aportan información de algunos indicadores, no es ni concreta ni exhaustiva.	
En cuanto a la metodología de desarrollo del estudio, aporta una información genérica no permitiendo conocer exactamente la adecuación de las técnicas a los resultados	

<b>FEDERENT</b>	<b>Nº Expediente: 59911</b>
Ent. Human Development	<b>Tipo Acción: 5</b>
"Proyecto piloto de creación de una plataforma de teleformación para la generalización del acceso de las pymes del sector de rent a car a la Formación Continua a través de teleformación"	
<b>ARCHIVO EXPEDIENTE</b>	
<b>CAUSAS:</b>	
<b>No contestar debidamente a los requerimientos realizados sobre MEMORIA TÉCNICA EN SOPORTE PAPEL</b> , según establece el apartado undécimo, de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.	
<b>No realizar la entidad beneficiaria las siguientes funciones: Diseñar y planificar las actividades necesarias para la ejecución de la acción, elaborar los resultados e informes finales, y coordinar el desarrollo completo del proyecto,</b> incumpliendo lo dispuesto el apartado decimosexto, punto tres de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.	
Según cuadro de tareas presentado por la entidad solicitante.	

<b>ASHOTEL</b>	<b>Nº Expediente: 59079</b> <b>Tipo Acción: 5</b>
"Forhos Online: Acciones piloto de teleformación en el sector de la Hostelería"	
<b>DENEGACION</b>	
<b>CAUSAS:</b>	
<p>Tratarse de una acción para la generalización del acceso de las pymes a la Formación Continua a través de teleformación y <u>no haber sido seleccionada para su financiación sobre la base de Valoración Técnica en el bloque 2</u> (Innovación, metodología y calidad del producto), según lo establecido en el punto 5.3 de la Documentación Técnica a la que hace referencia el apartado décimo, undécimo de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo</p>	
<p>Tratarse de una acción para la generalización del acceso de las pymes a la Formación Continua a través de teleformación y <u>no incluir al menos dos productos formativos</u> dirigidos a la adquisición de competencias específicas del sector, subsector o segmento de actividad y que en el resto justifique la adaptación a las empresas participantes. Esto no viene reflejado en Convocatoria pero se considera importante.</p>	
<b>Nota:</b>	
Puntuación Bloque 2: 9.4. La puntuación mínima requerida es de 14 puntos.	
<p>La metodología de desarrollo del proyecto por cada una de las fases (<b>Planificación; puesta en marcha del proyecto; elaboración de informes finales</b>, validación, transferencias y plan de mantenimiento) está poco desarrollada y fundamentada.</p>	
<p>En esta fase se solicitan datos que no aparecen reflejados tales como la justificación de inexistencia de productos similares o la necesidad de adaptar productos ya existentes.</p>	
<p>En la fase de planificación se exigen <b>las técnicas de investigación a utilizar</b> para la detección de las dificultades de acceso a la formación, a la teleformación y conocer las principales necesidades de formación. Para la obtención de todo esto, sólo comentan que pasaran una encuesta, que no detallan cómo, es decir de qué tipo y ni a cuantos, ni a quienes concretamente se les pasará. Comenta que se les pasará a los responsables de empresa, pero no de qué área y de qué empresas.</p>	
<p>No reflejan <b>la adecuación</b> de sistemas y herramientas para el acceso a la formación de las empresas participantes.</p>	
<p>En cuanto a <b>los aspectos técnicos, didácticos y de contenido pedagógicos</b>, tampoco es una información concreta, por ejemplo dentro de los contenidos pedagógicos no existe una adecuación de los contenidos a los objetivos y colectivos, tampoco existe una calidad en los contenidos ni innovación en los mismos. En cuanto a los contenidos técnicos no hace ninguna referencia a la multivariedad de entornos, integración de elementos multimedia, hipertextualidad, acceso a la información, ramificaciones de la estructura e innovación aspectos técnicos.</p>	
<p>En cuanto a la <b>validación técnica y pedagógica</b>, tampoco se concreta ni adjunta modelo, el tipo de encuesta que se repartirá par conocer el grado de satisfacción y medir la calidad de la acción formativa.</p>	

**TIPO VI**

FETHUR Ent. HEPTA	Nº Expediente: 59201 Tipo Acción: 6
<b>“Herramienta informática de detección de necesidades formativas sujetas a Cualificaciones (sector Hostelería)”</b>	
<b>DENEGACIÓN</b>	
<b>CAUSAS:</b>	
<b>Tratarse de una acción de análisis de metodologías y herramientas y <u>no incluir en sus actividades una jornada de difusión</u>, tal y como se exige en el apartado octavo de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.</b>	
Tratarse de una entidad que no acredita experiencia en el ejercicio de estudios, investigaciones y proyectos de esta naturaleza, tal como se indica en el apartado séptimo, punto 1 de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.	

<b>COMISIONES OBRERAS CANARIAS</b> Ent.Forem, Ibecon 2003, s.l; Centro de nuevas Tecn. Marcos, S.L.	<b>Nº Expediente:</b> 1717 <b>Tipo Acción:</b> 6
<p align="center"><b>“Herramienta para la evaluación de la formación para las empresas consultoras de planificación, organización de empresas y contable”</b></p> <p align="center"><b>DENEGACION</b></p>	
<p>CAUSAS:</p>	
<p><b>Tratarse de una acción para la estructuración y descripción de la Formación Continua impartida en el sector y <u>no haber sido seleccionada sobre la base de Valoración Técnica en el bloque 2 (Planteamiento general y diseño del estudio), según lo establecido en el punto 3.3 de la Documentación Técnica a que hace referencia el apartado décimo y undécimo de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo. Se denegarán los proyectos que no superen 24 puntos en este bloque.</u></b></p>	
<p><i>Nota:</i></p>	
<p>Puntuación del Bloque 2: 6</p>	
<p>Existe incoherencia en el planteamiento general de la acción ya que no hace mención a las indicaciones del estudio sectorial de referencia, ya que se debe ceñir a las actividades CNAE 72.1, 72.2, 72.3, 72.4 y 72.6 y en la memoria de la acción hablan de varios CNAEs, tales como el 81, el 91 o el 01, referidos al área de administración y oficinas como área transversal a todos los sectores de actividad. La descripción del marco de la investigación y adecuación a las condiciones específicas del sector, es errónea.</p>	
<p><b>En cuanto al contenido del proyecto y a las técnicas para el análisis y valoración de las acciones objeto de revisión no se aportan, ya que no realizan un análisis de las herramientas, sino que van a crear directamente una nueva herramienta de evaluación para ese sector.</b></p>	

<b>FEDERENT</b> Ent. Human Development	<b>Nº Expediente: 59910</b> <b>Tipo Acción:7</b>
"Proyecto de Evaluación de la transferencia de conocimientos de la Formación Continua impartida en el sector de Rent a Car en Canarias"	
<b>DENEGACION</b>	
<b>CAUSAS:</b>	
<p><u>No realizar la entidad beneficiaria las siguientes funciones: Diseñar y planificar las actividades necesarias para la ejecución de la acción, elaborar los resultados e informes finales, y coordinar el desarrollo completo del proyecto,</u> incumpliendo lo dispuesto el apartado decimosexto, punto tres de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.</p> <p>Según cuadro de tareas presentado por la entidad solicitante.</p> <p>Tratarse de una entidad que <u>no acredita experiencia en el ejercicio de estudios, investigaciones y proyectos de esta naturaleza,</u> tal como se indica en el apartado séptimo, punto 1 de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.</p>	

<b>IFA CANARIAS, S.L.</b> Ent. Human Development	<b>Nº Expediente: 60742</b> <b>Tipo Acción:7</b>
"Acciones de análisis de las prácticas de evaluación de la Formación Continua utilizadas en el sector"	
<b>DENEGACIÓN</b>	
<b>CAUSAS:</b>	
<p><u>No realizar la entidad beneficiaria las siguientes funciones: Diseñar y planificar las actividades necesarias para la ejecución de la acción, elaborar los resultados e informes finales, y coordinar el desarrollo completo del proyecto,</u> incumpliendo lo dispuesto el apartado decimosexto, punto tres de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.</p> <p>Según cuadro de tareas presentado por la entidad solicitante.</p> <p>Tratarse de una <u>entidad que no acredita experiencia en el ejercicio de estudios, investigaciones y proyectos de esta naturaleza,</u> tal como se indica en el apartado séptimo, punto 1 de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.</p>	

<b>FEDERENT</b> Ent. Human Development	<b>Nº Expediente: 59908</b> <b>Tipo Acción:7</b>
"Proyecto de investigación de carácter sectorial para conocer la situación Económico Empresarial, ocupacional y formativa del sector Rent a Car en Canarias"	
<b>ARCHIVO EXPEDIENTE</b>	
<b>CAUSAS</b>	
<p><u>No contestar debidamente a los requerimientos realizados,</u> SE LE FUE REQUERIDO TODA LA DOCUMENTACION YA QUE SOLO HABIA PRESENTADO LA SOLICITUD, según establece el apartado undécimo, de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo</p>	

E- HUMAN TECH	Nº Expediente: 59961 Tipo Acción:7
<b>“Evaluación de las transferencias de conocimiento en la Formación Continua en el sector tecnológico de Canarias”</b>	
<b>DENEGACIÓN</b>	
<b>CAUSAS:</b>	
<b>No realizar la entidad beneficiaria las siguientes funciones: Diseñar y planificar las actividades necesarias para la ejecución de la acción, elaborar los resultados e informes finales, y coordinar el desarrollo completo del proyecto, incumpliendo lo dispuesto el apartado decimosexto, punto tres de la Resolución de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.</b>	
Ya que según el cuadro de tareas presentado por la entidad solicitante, el equipo humano encargado del proyecto es personal de Human Development. La experiencia y acreditación del director técnico es de José Manuel Guadalupe y acredita toda su experiencia como responsable de Human Development.	
Toda la Memoria Técnica y la experiencia y cualificación de las personas que componen el equipo humano está en hojas de Human Development.	

#### IV. Anuncios

*Anuncios de contratación*

##### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

**2430** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 27 de junio de 2005, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la obra denominada Red de saneamiento en el casco urbano de Tijarafe, isla de La Palma.*

Por Resolución de 27 de junio de 2005, del Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

##### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Aguas de la Dirección General de Aguas.

c) Número de expediente: LP-3-409.

##### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: red de saneamiento en el casco urbano de Tijarafe (isla de La Palma).

b) División por lotes y número: - - -.

c) Lugar de ejecución: isla de La Palma.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: doce (12) meses, a contar desde la iniciación de las obras.

##### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

##### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 481.000,00 euros.

## 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

9.620,00 euros.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Área de Aguas de la Dirección General de Aguas.

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 475150.

e) Telefax: (922) 475088.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: grupo E, subgrupo 1, categoría d).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se indica en la cláusula 4.2 del Pliego de aplicación.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

2º) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses, a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: - - -.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a las 10,30 horas.

## 10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de aplicación.

Estas obras están cofinanciadas en 80% con Fondos FEDER en el eje 3, medida 3.3.

## 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

Los Pliegos de licitación pueden ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2005.-  
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y  
Gutiérrez de Salamanca.

**2431** *Secretaría General Técnica. - Anuncio de 5 de julio de 2005, por el que se corrigen errores en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la consultoría y asistencia consistente en la elaboración y redacción del Plan Estratégico de Transportes de Canarias (PETC) y se modifican los plazos de la licitación.*

Habiéndose detectado errores en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación

de la consultoría y asistencia consistente en la “elaboración y redacción del Plan Estratégico de Transportes de Canarias (PETC)”, que se tramita por el sistema de concurso, procedimiento abierto y trámite ordinario, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 115, de 14 de junio de 2005, se hace necesario proceder a su oportuna corrección:

En la cláusula 4.2.2, párrafo a), apartados a) y b), donde dice: a) (2) Dos Técnicos/as superiores de formación y experiencia acreditada en trabajos de redacción de Planes de Transporte (Arquitecto o Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico Superior o Licenciado en Derecho o en Ciencias Empresariales y Económicas).

b) (2) Dos Técnicos/as superiores con formación y experiencia acreditada en trabajos de ordenación del transporte en Directrices o similares (Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico Superior o Licenciado en Derecho o en Ciencias Empresariales y Económicas).

Debe decir: a) (2) Dos Titulados universitarios de formación y experiencia acreditada en trabajos de redacción de Planes de Transporte (Arquitecto o Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico, Licenciado en Derecho, Licenciado en Economía o en Administración y Dirección de Empresa o Diplomado en Ciencias Empresariales).

b) (2) Dos Titulados universitarios con formación y experiencia acreditada en trabajos de ordenación del transporte en Directrices o similares (Arquitecto o Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico, Licenciado en Derecho, Licenciado en Economía o en Administración y Dirección de Empresa o Diplomado en Ciencias Empresariales).

Asimismo se modifican las fechas de licitación en el siguiente sentido: en el punto 8.a), donde dice: Fecha límite de presentación: 29 de julio de 2005, debe decir: 26 de agosto de 2005.

En el punto 9.d), Apertura de las ofertas, donde dice fecha: 8 de agosto de 2005, debe decir: 5 de septiembre de 2005.

Fecha de envío de la corrección del anuncio al Diario de la Unión Europea: 5 de julio de 2005.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de julio de 2005.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

## Consejería de Economía y Hacienda

**2432** *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 5 de julio de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de los edificios destinados a dependencias administrativas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio y Contratación.

Domicilio: calle León y Castillo, 431, 2ª.

Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35007.

Teléfono: (928) 307149.

Fax: (928) 307137.

Expediente: C-4-2005-LP.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto: prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de los edificios destinados a dependencias administrativas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria.

Lugar de ejecución: Las Palmas de Gran Canaria.

Plazo de ejecución: 24 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: urgente.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación asciende a un millón (1.000.000,00) de euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la LCAP, será necesario

constituir garantía provisional por importe equivalente al 2 por cien del presupuesto de licitación, en la cuantía de 20.000,00 euros.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

Entidad: el Pliego de Cláusulas Administrativas y demás documentación e información quedarán a disposición de los licitadores interesados durante el plazo de presentación de las proposiciones en la Dirección General de Patrimonio y Contratación.

Domicilio: calle León y Castillo, 431, 2ª planta, Edificio Urbis, Las Palmas de Gran Canaria-35007, teléfono (928) 307149, fax (928) 307137, y Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Oficinas Múltiples II, Santa Cruz de Tenerife, en la planta 6ª, c.p. 38071, teléfono (922) 476500, fax (922) 476601.

También podrá consultarse el Pliego de Cláusulas, una vez publicado el presente anuncio de licitación, en la página web del Gobierno de Canarias con la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación en su caso: grupo P, subgrupo 2, categoría A).

Grupo P, subgrupo 3, categoría C).

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Fecha límite: 14,00 horas del día 16 de agosto de 2005. El plazo de presentación de proposiciones concluirá el día señalado, siempre y cuando en tal fecha hayan transcurrido 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la licitación en el presente Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado. De no ser así, el plazo de presentación de proposiciones concluirá en la fecha que, de ambas, sea la más tardía.

Documentación a presentar: la que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente contrato.

Lugar de presentación: los señalados en el punto sexto del presente anuncio.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Admisión de variantes: no.

#### 9. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

El acto público de apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, sita en la calle León y Castillo, 431, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, celebrándose a las 10 horas del día 24 de agosto de 2005. La fecha indicada queda condicionada a que siempre hayan transcurrido ocho días naturales desde el último día de presentación de ofertas y no coincida en sábado, domingo o festivo, en cuyo caso se trasladará al siguiente día hábil.

#### 10. OTRA INFORMACIÓN.

En las direcciones y teléfonos indicados.

#### 11. GASTOS DE LOS ANUNCIOS.

Correrán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

#### 12. FECHA DE ENVÍO DEL PRESENTE ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

El día 5 de julio de 2005.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de julio de 2005.-  
El Director General de Patrimonio y Contratación,  
Alfonso Fernández Molina.

### Consejería de Turismo

**2433** *Dirección General de Infraestructura Turística.- Anuncio de 1 de junio de 2005, por el que se hace pública la convocatoria del concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la concesión administrativa de dominio público de "La Casa de los Ruiz", en el término municipal de Buenavista del Norte (Tenerife), para su explotación como hotel rural.*

La Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias convoca concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la concesión administrativa del dominio público "Casa de los Ruiz", en el término municipal de Buenavista del Norte, para su explotación como hotel rural, con las siguientes características:

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de la presente concesión es la explotación turística de La Casa de los Ruiz en el lugar de

Taco, en el término municipal de Buenavista del Norte, dentro de la modalidad de hotel rural.

El otorgamiento de la concesión implica para el concesionario la obligación de rehabilitar el edificio y anejos para su destino hasta la definitiva obtención de la correspondiente autorización y licencia de apertura.

Los límites a los que se extiende la concesión son pura y exclusivamente aquellos relacionados con la explotación turística del establecimiento de alojamiento de turismo rural, implicando la utilización del dominio público constituido por el edificio principal, anejos, espacios libres y jardines.

#### 2. CANON.

El canon anual mínimo a satisfacer por el concesionario asciende a la cantidad de 27.407,75 euros.

#### 3. DURACIÓN.

La concesión tendrá una duración de treinta años contados a partir de la fecha de formalización del contrato concesional y las obras de rehabilitación deberán dar comienzo dentro del plazo de cuatro (4) meses, debiendo quedar totalmente terminadas en dos (2) años, contados ambos desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción por el concesionario del documento administrativo de otorgamiento de la concesión.

#### 4. GARANTÍA PROVISIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artº. 219.2 del Reglamento de Patrimonio aprobado por Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, todo licitador deberán constituir garantía provisional por importe de 13.703,88 euros.

#### 5. DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS PARA LOS CONCURSANTES.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación complementaria para el estudio del concurso estarán a disposición de los interesados, para su examen, en el Servicio de Infraestructura Turística de la Dirección General de Infraestructura Turística, Edificio Duque Santa Elena, 1ª planta, calle La Marina, 19-21, esquina Callejón Bouza, en Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 299345, fax (922) 290958, y Edificio Administrativo de Usos Múltiples, 7ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, en Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 455793; fax (928) 306763, durante el plazo de presentación de proposiciones, en horas hábiles de oficina.

Dicho Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares obra insertado en la página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

#### 6. CAPACIDAD DE LOS LICITADORES.

La requerida en la cláusula décima del Pliego de Condiciones Particulares.

#### 7. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Deberán presentarse en el Registro de Entrada de la Dirección General de Infraestructura Turística de la Consejería de Turismo, cuya dirección es la descrita en el punto 5 de este anuncio, antes de las 12,00 horas del vigesimosexto día natural siguiente computado a partir de la última publicación del presente anuncio bien sea, en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se admitirá la presentación antes de las 12,00 horas del día hábil siguiente.

#### 8. EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones económicas admitidas tendrá lugar dentro de los diez días naturales siguientes al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

#### 9. GASTOS DE ANUNCIOS.

El pago de los gastos originados por la publicación del anuncio de licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2005.- El Director General de Infraestructura Turística, Manuel Pérez Toledo.

### **Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

**2434** Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 17 de junio de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la asistencia consistente en el apoyo en la implantación del sistema de información de registro de documentos (HyperReg).

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA.**

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

c) Número de expediente: 05 057 AM EQ AB ON21.

**2. OBJETO DEL CONTRATO.**

a) Descripción del objeto: asistencia consistente en el apoyo en la implantación del sistema de información de registro de documentos (HiperReg).

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de ciento ochenta y tres mil (183.000,00) euros, con la siguiente distribución de anualidades:

2005: 60.000,00.

2006: 123.000,00.

**5. GARANTÍAS.**

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 3.660,00 euros.

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.**

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 475220.

e) Telefax: (922) 476772.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 13 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.**

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.**

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia y Justicia, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife, y en la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, calle Cebrián, 3, planta 0.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

**9. APERTURA DE LAS OFERTAS.**

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

c) Fecha: el tercer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 11 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (documentación general), y en el caso que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, sito en calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 475220 y (922) 476695.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de junio de 2005.- El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Antonio Hernández Hernández.

**2435** *Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 17 de junio de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de un servicio de soporte, actualización y mantenimiento de la plataforma de gestión de red del Cibercentro.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

c) Número de expediente: 05 067 AM JD AB OM12.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de soporte, actualización y mantenimiento de la plataforma de gestión de red del Cibercentro.

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de ciento quince mil (115.000,00) euros.

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 2.300,00 euros.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 475220.

e) Telefax: (922) 476772.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 13 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia y Justicia, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife, y en la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, calle Cebrián, 3, planta 0.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

c) Fecha: el tercer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de

ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 11 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (documentación general), y en el caso de que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, sito en calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 475220 y (922) 476549.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de junio de 2005.- El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Antonio Hernández Hernández.

**2436** *Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 17 de junio de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de equipos de comunicaciones para la red corporativa de datos del Gobierno de Canarias.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

c) Número de expediente: 05 068 SM JD AB ON11.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de equipos de comunicaciones para la red corporativa de datos del Gobierno de Canarias.

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de ciento noventa mil (190.000,00) euros.

## 5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 3.800,00 euros.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 475220.

e) Telefax: (922) 476772.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 13 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia y Justicia, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife, y en la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, calle Cebrián, 3, planta 0.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

c) Fecha: el tercer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la Oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 11 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (documentación general), y en el caso de que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, sito en calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 475220 y (922) 476695.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de junio de 2005.- El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Antonio Hernández Hernández.

**2437** *Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 17 de junio de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de armarios rack para los Centros de Proceso de Datos del Gobierno de Canarias.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

c) Número de expediente: 05 100 SM JD AB ON11.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de armarios rack para los Centros de Proceso de Datos del Gobierno de Canarias.

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de ciento diez mil (110.000,00) euros.

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 2.200,00 euros.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 475220.

e) Telefax: (922) 476772.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 13 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia y Justicia, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife, y en la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, calle Cebrián, 3, planta 0.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

c) Fecha: el tercer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 11 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (documentación general), y en el caso de que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, sito en calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 475220 y (922) 476695.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de junio de 2005.- El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Antonio Hernández Hernández.

**2438** *Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 20 de junio de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de equipos de comunicaciones inalámbrico en tecnología Gigabit Ethernet para la red corporativa de datos del Gobierno de Canarias.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

c) Número de expediente: 05 086 SM JD AB ON11.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de equipos de comunicaciones inalámbrico en tecnología Gigabit Ethernet para la red corporativa de datos del Gobierno de Canarias.

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de treinta mil (30.000,00) euros.

### 5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 600,00 euros.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 475220.

e) Telefax: (922) 476772.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 13 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia y Justicia, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife, y en la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, calle Cebrián, 3, planta 0.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

c) Fecha: el tercer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 11 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (documentación general), y en el caso que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, sito en calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 475220 y (922) 476695.

## 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2005.-  
El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Antonio Hernández Hernández.

**2439** *Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 20 de junio de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de un suministro e instalación de equipos de comunicaciones para redes de área local en tecnología Gigaethernet en los Centros de Proceso de Datos de la Red Troncal Corporativa de Datos del Gobierno de Canarias.*

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

c) Número de expediente: 05 112 SM JD AB OE12.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro e instalación de equipos de comunicaciones para redes de área local en tecnología Gigaethernet en los Centros de Proceso de Datos de la Red Troncal Corporativa de Datos del Gobierno de Canarias.

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de ciento sesenta y cinco mil (165.000,00) euros, con el siguiente desglose por lotes:

Lote I: suministro de los equipos, con instalación, formación y servicios de mantenimiento, por un importe máximo de ciento treinta y cinco mil (135.000,00) euros.

Lote II: suministro de los equipos, con instalación y servicios de mantenimiento, por un importe máximo de treinta mil (30.000,00) euros.

## 5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: lote I: dos mil setecientos (2.700,00) euros. Lote II: seiscientos (600,00) euros.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 475220.

e) Telefax: (922) 476772.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 13 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia y Justicia, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife, y en la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro de la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías, calle Cebrián, 3, planta 0.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

c) Fecha: el tercer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 11 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (documentación general), y en el caso de que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, sito en la calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

Teléfonos: (922) 475220 y (922) 476691.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2005.- El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Antonio Hernández Hernández.

**2440** *Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 20 de junio de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de un suministro de módulos de software de Help Desk para la recepción y resolución de incidencias para soportar la aplicación de gestión de incidencias del Cibercentro (Centro Integral de Gestión del Gobierno de Canarias).*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

c) Número de expediente: 05 114 SM JD AB OE11.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de módulos de software de Help Desk para la recepción y resolución de incidencias para soportar la aplicación de gestión de incidencias del Cibercentro (Centro Integral de Gestión del Gobierno de Canarias).

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de cincuenta y tres mil (53.000,00) euros.

### 5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: mil sesenta (1.060,00) euros.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 475220.

e) Telefax: (922) 476772.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 13 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia y Justicia, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife, y en la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro de la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías, calle Cebrián, 3, planta 0.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

c) Fecha: el tercer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 11 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (documentación general), y en el caso de que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

## 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, sito en calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 475220 y (922) 476691.

## 11. GASTOS DE ANUNCIOS

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2005.- El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Antonio Hernández Hernández.

### Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan, S.A.)

**2441** ANUNCIO de 27 de junio de 2005, por el que se hace público el concurso para la adjudicación de las obras de construcción de 64 (16 + 32 + 16) viviendas protegidas, garajes, trasteros y urbanización en La Laguna, parcelas 1, 2 y 3, Los Llanos de Aridane (La Palma).

Presupuesto de licitación para la oferta: cinco millones ciento nueve mil ochocientos veinticuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (5.109.824,58 euros), de acuerdo con el siguiente desglose:

16 V.P. R.E., Garajes y Trasteros, Parcela 1, La Laguna: 1.094.414,73 euros.

32 V.P. R.E., Garajes y Trasteros, Parcela 2, La Laguna: 2.194.774,05 euros.

16 V.P. R.G., Garajes y Trasteros, Parcela 3, La Laguna: 1.424.086,18 euros.

Urbanización: 396.549,62 euros.

Plazo de ejecución: 20 meses a partir del Acta de Replanteo.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de licitación. Ciento dos mil ciento noventa y seis euros con cuarenta y nueve céntimos (102.196,49 euros).

Documentación: las empresas interesadas pueden consultarla en la página web de Visocan ([www.visocan.es](http://www.visocan.es)) o retirarla en las oficinas de Santa Cruz de Tenerife, calle Tirso de Molina, 7, 1º, en horario de 8,00 horas a 15,00 horas, de lunes a viernes, teléfono (922) 101700.

Admisión de proposiciones: hasta las 11,00 horas del martes, día 19 de julio de 2005.

Apertura de proposiciones: tendrá lugar en las oficinas de Visocan, Santa Cruz de Tenerife, en presencia de los concursantes, a las 12,00 horas del martes, día 19 de julio de 2005.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2005.- El Director Gerente, Carlos Ascanio Cullen.

### Otros anuncios

#### Parlamento de Canarias

**2442** *Secretaría General.- Anuncio de 8 de julio de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. Mónica Schmalbach Martínez en relación con las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria, acceso libre.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a practicar notificación, por dos veces, a Dña. Mónica Schmalbach Martínez, en relación con el concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria, acceso libre.

Teniendo en cuenta que no ha sido posible practicar la notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 5.h) de la Ley citada,

#### RESUELVO:

Notificar a Dña. Mónica Schmalbach Martínez, el escrito de esta Secretaría General de fecha 1 de julio de 2005, reiterado en fecha de 6 de julio de 2005, cuyo tenor literal es:

“En fecha 1 de julio de 2005, se envió telegrama así como escrito de la Secretaría General del Parlamento de Canarias (número de registro de salida 539, de 1.7.05), en relación a su reclamación, con registro de entrada en el Parlamento de Canarias nº 685, de 29 de junio de 2005, por el que solicita ser admitida al proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias.

No constando que haya recibido dicha notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, se reitera, por una sola vez, dicha notificación, significándole que deberá presentar en un plazo de dos días desde la recepción de este escrito, en el Servicio de Personal y Contratación, fotocopia compulsada del libro de familia, y en su caso, comprobante de la homologación de los estudios exigidos en la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Comunidad Europea.”

En la Sede del Parlamento de Canarias, a 8 de julio de 2005.- El Secretario General, José Ignacio Navarro Méndez.

### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**2443** *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de junio de 2005, que notifica Resolución del Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías de 27 de mayo de 2005, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Javier Sánchez Paz, en representación de la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., frente a la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de 28 de marzo de 2003, recaída en el expediente DE 02/10, sobre daños a equipo informático por subida de tensión.*

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Resolución en el domicilio que figuraba en el expediente tramitado por la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías sin que haya sido recibida por el recurrente interesado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

#### RESUELVO:

1º) Notificar a Dña. Christine Puy, la Resolución de 27 de mayo de 2005 (libro 01, nº reg. 74/05, folio 85), que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvió el recurso de alzada interpuesto por D. Javier Sánchez Paz, en representación de la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., frente a la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de 28 de marzo de 2003, recaída en el expediente de referencia DE 02/10, sobre daños a equipo informático por subida de tensión.

2º) Remitir al Ayuntamiento de Mogán la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan González Fontes.

#### A N E X O

Resolución del Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías de 27 de mayo de 2005, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Javier Sánchez Paz, en representación de la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., frente a la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de 28 de marzo de 2003, recaída en el expediente DE 02/10, sobre daños a equipo informático por subida de tensión.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Javier Sánchez Paz, en representación de la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., frente a la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de 28 de marzo de 2003, recaída en el expediente de referencia DE 02/10, sobre daños a equipo informático por subida de tensión, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 6 de marzo de 2002, Dña. Christine Puy presentó escrito de reclamación ante la Dirección General de Industria y Energía contra Endesa Distribución Eléctrica, S.L., por medio del cual viene a manifestar que el 28 de noviembre de 2001 se produjo una subida de tensión que quemó su ordenador.

Segundo.- Con fecha 17 de mayo de 2002, la empresa distribuidora informó sobre la referida denuncia en el sentido siguiente:

1. Que tras consultar su base de datos, no ha encontrado anomalías en el domicilio y fecha indicados por la denunciante.

2. Que tampoco han encontrado en sus archivos reclamaciones al respecto, por lo que anteriormente no tenían conocimiento del daño alegado por la denunciante, ya que ésta no se dirigió directamente a la empresa distribuidora.

Tercero.- Con fecha 28 de marzo de 2003, el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas, por delegación de firma del Director General de Industria y Energía, dictó resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“1. Que a pesar de existir una posible relación, aún no probada, entre la actuación de Unelco, S.A.U. y los daños causados a la reclamante la vía apropiada para

reclamar el resarcimiento por esos daños es la demanda ante los tribunales de justicia, en caso de no acceder la citada empresa a indemnizar a la denunciante.

2. Que se dé traslado de las actuaciones al órgano competente para que determine si procede la incoación de expediente sancionador a la Cía. Unelco, S.A.U. por ocultar información a la Administración.”

Cuarto.- Con fecha 28 de abril de 2003, la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. presentó recurso de alzada, por medio del cual viene a decir lo siguiente:

1. La parte recurrente no está de acuerdo con ninguna de las prescripciones impuestas por esa Dirección General, y ello en base a los siguientes motivos:

Por lo que se refiere a la primera de las prescripciones impuestas por esa Consejería, la entidad recurrente no puede entender cómo por parte de la Administración se puede establecer una posible relación de causalidad “aún no probada” entre los hechos denunciados y la actuación de la empresa recurrente. La única interpretación que cabe en derecho es que la Administración no ha podido establecer el nexo causal entre la actuación de la entidad distribuidora y los daños denunciados, por lo que la consecuencia lógica debería haber sido el archivo sin más trámites de la denuncia presentada.

De acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 30/1992, la Administración debe abrir un período de prueba cuando la Administración no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados o la naturaleza del procedimiento lo exija.

Como reiteradamente viene reconociendo la jurisprudencia, entre la acción y omisión y el evento dañoso debe existir una relación de causalidad indubitada y cierta que demuestre que la producción del segundo es consecuencia directa de la actuación del primero, no pudiendo establecerse dicho nexo causal.

2. Por lo que se refiere a la segunda de las prescripciones impuestas en la resolución, en la que se traspasan las actuaciones al órgano competente para determinar la posibilidad de incoar expediente sancionador a esta entidad por ocultar información a la administración, la entidad recurrente procede a analizar los hechos acaecidos en este procedimiento:

La Sra. Puy reclamó daños sufridos en su ordenador por una presunta subida de tensión ocurrida después de las lluvias del día 20 de noviembre de 2001, según indica en su escrito de denuncia. Ante este dato impreciso (después de las lluvias del 20 de noviembre de 2001), y para averiguar el día preciso en el que ocurrieron los supuestos hechos, se realizó una consulta a nuestra base de datos de incidencias de baja y media tensión durante el período del 15 al 25 de noviembre de 2001.

Como consecuencia del extracto anterior, se informó a la Consejería de que no existía en nuestras oficinas un aviso de avería o de reclamación a nombre de la Sra. Puy, ni correspondiente a la dirección de su domicilio en calle Roque Nublo, 7, Arguineguín, término municipal de Mogán, si bien se añadía en ese mismo escrito que el día 20 de noviembre se había producido un temporal de agua y viento que afectó entre otras a la zona de Arguineguín. En este sentido, se habían contabilizado en nuestra base de datos 14 incidencias correspondientes a la subestación de Arguineguín. Debido a que los cortes intempestivos con reenganches inferiores a 1 minuto no se habían tenido en cuenta, es por lo que les incluimos en nuestro anterior escrito el texto “Sin embargo, el día señalado nos azotó un temporal de agua y viento por lo que es probable que se viera afectado este cliente entre otros”.

La entidad recurrente no entiende porqué se habla en la resolución recurrida de ocultar información cuando esta entidad ha expuesto los hechos sin ocultar ni falsear nada. La propia falta de datos para ofrecer la información que nos ha sido solicitada y de la que ya se quejó esta entidad en el anterior escrito, se patentiza en la propia resolución que se está recurriendo, cuando se habla en el primer resultado de que la denunciante manifestó que el día 28 de noviembre se produjeron los supuestos daños en el ordenador, cuando en la lectura de la denuncia presentada con fecha 6 de marzo de 2003, figura explícitamente como fecha de los daños. Después de las lluvias del día 20 de noviembre “existieron varias incidencias en diversas zonas de la isla de Gran Canaria y entre ellas había tres que afectaban a la zona de Arguineguín”.

¿Por qué la Consejería relaciona los hechos denunciados el día 28 de noviembre con un temporal acaecido el día 20 anterior? Además, en cualquier caso esa información era la misma que había sido facilitada por mi mandante, por lo que no alcanza a ver la entidad que represento en qué se basa la resolución recurrida para fundamentar el supuesto ocultamiento de datos al que hace alusión.

Quinto.- Con fecha 10 de noviembre de 2004, el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas emite informe sobre el citado recurso de alzada, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

- “Que analizando el recurso presentado por la empresa distribuidora, podemos indicar lo siguiente:

1. La incidencia según indica la denunciante, se produjo el día 20 de noviembre de 2001. La referencia expuesta por la empresa distribuidora en su recurso sobre el primer resultado de la resolución, la alusión al día 28 de noviembre de 2001 en la resolución emitida por esta Consejería, es un error de tipo mecanográfico.

2. La respuesta que esa empresa distribuidora nos indicó en su escrito de fecha 17 de mayo de 2002, nos exponía, cito textualmente: “Hemos consultado nuestra base de datos de incidencias, encontrando que no existen anomalías en la dirección y la fecha indicados por el cliente”. Por lo tanto, esta Consejería entiende según se desprende del susodicho escrito, que no se informó adecuadamente de lo ocurrido el día denunciado por el usuario.

- “Que analizando los argumentos expuestos en el recurso, los mismos no son sustanciales para alterar la resolución correspondiente, ya que son hechos probados.”

- “Que nos ratificamos en los mismos, haciendo hincapié ante el hecho que al restablecerse el suministro pueden producirse sobretensiones, las cuales pueden haber originado los daños que han dado lugar a esta denuncia.”

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En relación con los requisitos de admisibilidad del presente recurso no hay que formular ningún pronunciamiento en contrario por cuanto el recurso de alzada se ha interpuesto dentro del plazo de un mes previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en adelante referida como LRJ-PAC), la parte recurrente tiene plena legitimación activa para promover el presente recurso y el órgano competente para su resolución es el Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías, de acuerdo con el vigente Reglamento Orgánico, y el artículo 20 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

El presente recurso de alzada no puede prosperar, y ello en base a los siguientes razonamientos:

1. La resolución recurrida fue dictada en base a las pruebas de presunciones o indiciarias obrantes en el expediente, y cuya utilización se ha realizado de un modo razonable, y la operación deductiva que comporta es perfectamente lógica. En el presente caso, constan en los diversos partes de incidencias que obran en el expediente tres averías que afectaron a la zona de Arguineguín el día 20 de noviembre de 2001, fecha en la cual se origina también una sobretensión en la vivienda de la usuaria que provoca daños en su equipo informático, por lo tanto, existe un enlace directo y preciso entre la reconexión del suministro y la sobretensión producida. En este sentido, el informe del Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas de 10 de noviembre de 2004 pone de relieve lo siguiente: “Que nos ratificamos en los mismos, haciendo hincapié ante el hecho de que al restablecerse el suministro pueden producirse sobretensiones, las cua-

les pueden haber originado los daños que han dado lugar a esta denuncia”.

2. El propio Código Civil admite la valoración de las pruebas de presunciones no previstas por la ley, a este respecto, conviene citar el artículo 1253 del Código Civil, cuyo tenor literal es el siguiente: “Para que las presunciones no establecidas por la ley sean apreciables como medio de prueba, es indispensable que entre el hecho demostrado y aquel que se trate de deducir haya un enlace preciso y directo según las reglas del criterio humano”.

3. La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha admitido la utilización de pruebas indiciarias tanto en el derecho civil como en el derecho penal. En este sentido, la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de abril de 2002 (RJ 2002\7025) tiene declarado lo siguiente: “Como acabamos de afirmar, constituyen también pruebas aptas para enervar el derecho presuntivo que se alega, las indirectas, indiciarias o circunstanciales. Recordemos la doctrina de esta Sala sobre el particular, ya que las pruebas de las que legítimamente se ha valido el Tribunal provincial para condenar fueron de tal naturaleza. Nos dice la Sentencia de 29 de marzo de 2001, nº (RJ 2001\3334), es oportuno manifestar, habida cuenta que la recurrente niega la participación en los hechos, que la prueba indiciaria, circunstancial o indirecta es suficiente para justificar tal participación en el hecho punible, siempre que reúna unos determinados requisitos, que esta Sala, recogiendo principios interpretativos del Tribunal Constitucional, ha repetido hasta la saciedad (entre las últimas sentencias dictadas, mencionemos a título de ejemplo, las de 13 de diciembre de 1999 RJ 1999\7770; 26 de mayo de 2000 RJ 2000\4969; 22 de junio de 2000 RJ 2000\5787; 16 de junio de 2000 RJ 2000\4741; 8 de septiembre de 2000 RJ 2000\7926 etc.). Tales exigencias se pueden concretar en las siguientes:

1) De carácter formal: a) que en la sentencia se expresen cuáles son los hechos base o indicios que se estimen plenamente acreditados y que van a servir de fundamento a la deducción o inferencia; b) que la sentencia haya explicitado el razonamiento a través del cual, partiendo de los indicios se ha llegado a la convicción del acaecimiento del hecho punible y la participación en el mismo del acusado, explicitación, que aun cuando pueda ser sucinta o escueta se hace imprescindible en el caso de prueba indiciaria, precisamente para posibilitar el control casacional de la racionalidad de la inferencia.

2) Desde el punto de vista material es preciso cumplir unos requisitos que se refieren tanto a los indicios en sí mismos, como a la deducción o inferencia.

Respecto a los indicios es necesario:

a) Que estén plenamente acreditados.

b) De naturaleza inequívocamente acusatoria.

c) Que sean plurales o siendo único que posea una singular potencia acreditativa.

d) Que sean concomitantes el hecho que se trate de probar.

e) Que están interrelacionados, cuando sean varios, de modo que se refuercen entre sí.

En cuanto a la deducción o inferencia es preciso:

a) Que sea razonable, es decir, que no solamente no sea arbitraria, absurda e infundada, sino que responda plenamente a las reglas de la lógica y la experiencia.

b) Que de los hechos base acreditados fluya, como conclusión natural, el dato precisado de acreditar, existiendo entre ambos un enlace preciso y directo según las reglas del criterio humano”.

4. Por lo que se refiere a la ocultación de datos por parte de la empresa distribuidora, es necesario señalar, como hecho probado e indubitado, que en la información remitida a la Administración el día 17 de mayo de 2002 se dice textualmente lo siguiente:

“Hemos consultado nuestra base de datos de incidencias, encontrando que no existen anomalías en la dirección y fecha indicados por el cliente.

Asimismo, tampoco hemos encontrado en nuestros archivos reclamaciones al respecto, por lo que anteriormente no teníamos conocimiento del daño que nos informa a nuestro cliente, al no dirigirse directamente a nosotros.”

A la vista de cuanto antecede, es evidente que la empresa distribuidora no aportó toda la información completa a la Administración, por cuanto omitió mencionar en su escrito de contestación las tres incidencias ocurridas el 21 de noviembre de 2001 en la zona de Arguineguín. Y, en consecuencia, debe considerarse correcta la prescripción segunda de la resolución recurrida.

#### VISTOS

El Real Decreto 2.578/1982, de 24 de julio, de transferencia a la Junta de Canarias de competencias, funciones y servicios en materia de industria, energía y minas; el Real Decreto 2.091/1984, de 26 de septiembre, sobre adaptación de los servicios transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de industria, energía y minas; el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, vigente de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Única del De-

creto 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia, y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias; el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y demás normativa de aplicación general.

Por todo ello, el Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías, en el ejercicio de sus competencias,

#### R E S U E L V E:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Javier Sánchez Paz, en representación de la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. frente a la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de 28 de marzo de 2003, recaída en el expediente de referencia DE 02/10, sobre daños a equipo informático por subida de tensión, manteniendo la misma en todos sus términos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- El Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías, Antonio Núñez Ordóñez.

**2444** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 16 de marzo de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea de alta tensión 66 kV, subterránea para conexión de la futura Subestación de Los Realejos (Tenerife).- Expte. nº SE-2004/215.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Línea de alta tensión 66 kV, subterránea para conexión de la futura Subestación de Los Realejos.

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Expediente nº: SE-2004/215.

Características principales:

- Extensión de red subterránea: línea subterránea de 2.132 metros de longitud, conductores de 2 x (3 x (1.000)) mm<sup>2</sup>, Al 36/66 kV tipo RHZ1 desde el apoyo A069-077 de la línea de alta tensión área que une la Subestación de Cuesta de La Villa y la Subestación Icod, intercalando la futura Subestación de Los Realejos.

- La traza de esta línea de alta tensión comienza en arqueta sita en la futura Subestación Los Realejos, en parcelas industriales de la Zona Industrial La Gañanía, discurre por calles interiores de esta zona industrial, calle La Trinidad, Carretera TF-324 Ortava-Los Realejos, calle El Lagar, calle El Mocán, Carretera TF-326 de La Cruz Santa-Benijos por Palo Blanco, camino paralelo al Camino de Lomo de Los Ajos, hasta el apoyo A069-163-077. Todo ello en el término municipal de Los Realejos.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2005.-  
El Director General de Industria y Energía, Celso Perdomo González.

**2445** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 30 de marzo de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Ampliación de una celda de línea en la zona de 66 kV en la Subestación de Geneto en la Carretera de Geneto del término municipal de La Laguna (Tenerife).- Expte. nº SE-2004/193.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Ampliación de una celda de línea en la zona de 66 kV en la Subestación de Geneto en la Carretera de Geneto del término municipal de La Laguna.

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Expediente nº: SE-2004/193.

Características principales:

Ampliación de la zona de alta tensión de 66 kV, de la Subestación de Geneto, instalando una nueva celda de línea de las siguientes características:

- Estructura metálica constituida por pórticos y vigas galvanizadas de dimensiones ancho: 4 metros; largo: 6,80 m; alto: 9,10 m.

- Seccionador tripular, servicio exterior, Un: 72,5 kV; In: 1.250 A; provisto con mando manual mecánico y caja de señalización.

- Interruptor tripular, servicio exterior, Un: 72,5 kV; In: 1.600 A; poder de corte: 4.000 MVA; T. corte: 0,5 seg.

- Tres transformadores de intensidad: 72,5 kV; 400-800/5,5 Amp.

- Seccionador tripular, servicio exterior, Un: 72,5 kV; In: 1.250 A; provisto con cuchillas de puesta a tierra y dos mandos manuales mecánicos y caja de señalización.

- Tres pararrayos autoválvulas de ZnO, incluyendo sus terminales de puesta a tierra: Un: 60 kV; poder de descarga: 15 kA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 2005.-  
El Director General de Industria y Energía, Celso Perdomo González.

### *Administración Local*

#### **Ayuntamiento de Santa Brígida (Gran Canaria)**

**2446** *ANUNCIO de 27 de mayo de 2005, por el que se rectifica la base quinta, letra b) de las bases que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico (Aparejador).*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 66, de fecha 23 de mayo de 2005, se ha publicado la Resolución de esta Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2005, por la que se rectifica la base quinta, letra b) de las bases que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, como personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico (Aparejador), perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo B, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2005, y se procede a abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes a dichas pruebas selectivas tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado, indicándose que las instancias presentadas en tiempo y forma en el plazo señalado en el anuncio del Boletín Oficial del Estado nº 118, de 18 de mayo de 2005, así como las subsanaciones que se pudieran realizar en el tiempo establecido para ello, serán válidas a los efectos de esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Brígida, a 27 de mayo de 2005.- El Alcalde-Presidente, Carmelo Vega Santana.

### *Otras Administraciones*

#### **Audiencia Provincial. Sección Tercera. Santa Cruz de Tenerife**

#### **2447 EDICTO de 1 de marzo de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en apelación nº 11/04 dimanante de los autos nº 678/01.**

En virtud de lo acordado por la Sala en el rollo de apelación nº 11/04 dimanante de los autos nº 678/01 procedentes del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife en los cuales fue declarado rebelde D. Juan Daniel Fariña Cruz cuyo paradero actual y domicilio se desconoce.

Por medio del presente, se notifica la Sentencia recaída en apelación, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

“Ilmos. Sres.

Presidente:

D. José Antonio González González.

Magistrados:

Dña. Macarena González Delgado.

Dña. María Luisa Santos Sánchez (Ponente).

En Santa Cruz de Tenerife, a uno de marzo de dos mil cuatro.

Visto por los Ilmos. Sres. Magistrados arriba expresados, en grado de apelación, el recurso interpuesto por la parte demandada contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, en autos de juicio cambiario 0000678/2001, seguidos a instancias del Procurador D. Alejandro Obón Rodríguez, bajo la dirección del Letrado D. Bernardo Cabrera Guimerá en nombre y representación de la entidad mercantil Banco Santander Central Hispano, S.A. contra la entidad mercantil Construcciones Puertito de Güímar, S.L.U. representado por el Procurador D. Antonio Duque Martín de Oliva bajo la dirección del Letrado D. Ángel Isidro Guimerá Gil; y contra D. Juan Daniel Fariña Cruz; han pronunciado, en nombre de S.M. el Rey, la presente sentencia, siendo Ponente la ya referida Ilma. Sra. Dña. María Luisa Santos Sánchez, Magistrado, de esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, con base en los siguientes”.

“FALLO

1º) Desestimamos el recurso de apelación formulado por la entidad mercantil Construcciones Puertito de Güímar, S.L.U.

2º) Confirmamos en su integridad la sentencia apelada.

3º) Imponemos a la referida apelante las costas procesales de esta alzada.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de Primera Instancia de su procedencia, con testimonio de la presente resolución, para su ejecución y cumplimiento y a los efectos legales oportunos.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que determina el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al presente Rollo, definitivamente juzgando en segunda instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde y para su inserción en los medios correspondientes, expido y firmo el presente en Santa Cruz de Tenerife, a uno de marzo de dos mil cinco.- El Secretario.

### Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Arona

**2448** EDICTO de 3 de mayo de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de cognición nº 0000374/2000.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.- En Arona, a veinticinco de julio de dos mil uno. Vistos por mí, Alejandrina Fernández Siverio, Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Tres de los de Arona y su partido los presentes autos de juicio de cognición nº 374/00 instados por la Procuradora de los Tribunales Dña. Francisca Adán Díaz en nombre y representación de Banco Santander Central Hispano, S.A. contra Dña. Mercedes Uzal Aldrey rebelde en este procedimiento.

FALLO.- Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Francisca Adán Díaz en nombre y representación de Banco Santander Central Hispano, S.A. contra Dña. Mercedes Uzal Aldrey rebelde en este procedimiento, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la parte actora la cantidad de ciento ochenta mil seiscientas veintisiete (180.627) pesetas más los intereses legales con imposición de las costas a la parte demandada. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que esta resolución no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro del quinto día desde su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mercedes Uzal Aldrey, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Arona, a 3 de mayo de 2005.- La Secretaria.

### Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria

**2449** EDICTO de 6 de junio de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000528/2002.

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de diciembre de 2004.

Visto por D. Jesús Ángel Suárez Ramos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas, el juicio ordinario 582/02, seguido por Dña. Aurora Conde Huerta representada por el procurador Dña. Natalia Quevedo Hernández y asistida por el letrado D. Armando Carmelo Arencibia Rivero contra D. Nicanor Mata Gómez, representado por el procurador Dña. Acacia Texeira Cruz y defendido por el letrado D. Ángel José Suárez Pérez y contra D. Ademaro Grissoni y Dña. Anselmini Ambrogina o sus desconocidos herederos, en rebeldía, sobre declaración de dominio.

#### FALLO

I. Que estimando la demanda interpuesta por Dña. Aurora Conde Huerta contra D. Nicanor Mata Gómez y D. Ademaro Grissoni y Dña. Anselmini Ambrogina o sus desconocidos herederos:

a) Declaro justificado el dominio pleno de Dña. Aurora Conde Huerta sobre la finca registral nº 47.911, obrante al folio 232, del libro 669, Tomo 1.426, del Registro de la Propiedad nº Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria, cuya descripción es la siguiente: "Urbana: setenta y dos.- Local para oficina o apartamento según la ordenación interior como número ocho en la planta cuarta de usos varios, a su vez sexta alta general del edificio al que corresponde el número ochenta y tres de la calle General Vives y el número setenta y cuatro de la calle Secretario Artilles de esta ciudad. Ocupa aproximadamente, cuarenta metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados de superficie útil, que vienen a representar unos cincuenta y un metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados en la llamada superficie construida. Interiormente distribuida en diversas piezas. Linderos -según su propia entrada- al Frontis o naciente con el pasillo corredor de acceso y con el local nº siete; a la derecha o norte -perimetral del inmueble-, con el edificio que venía siendo de D. Juan García Celis y D. Juan Torrent; a la izquierda o sur, con el local nº nueve; y al fondo o Poniente, -perimetral exterior-, con la calle de Secretario Artilles. Cuota comunitaria centesimal cero con noventa".

b) Firme la Sentencia y en ejecución de la misma se libraré mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad nº Cuatro con objeto de que proceda a inscribirla a favor de Dña. Aurora Conde Huerta, mandando, así mismo, se cancelen, en su caso, las inscripciones contradictorias con ésta.

II. Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Esta sentencia no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de

Las Palmas, que se preparará en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, y se sustanciará con arreglo a lo previsto en el artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Ademaro Griso y Dña. Anselmini Ambrogina o sus herederos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 2005.- El Secretario.



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

---

Año XXIII

Miércoles, 13 de julio de 2005

Número 136

---